



SC08-14-034

ACTA Nº 35/1115  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESION EXTRAORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día SEIS del mes de JUNIO del AÑO 2014, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado excepto la Sra. Zapata Barrera que se incorpora durante el debate del punto séptimo y el Sr. Holgado Molina que se incorpora antes de iniciarse el punto cuarto, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la TRIGÉSIMA QUINTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2014.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2014.

No formulándose ninguna observación al Acta por parte de ningún Concejál, se considera aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF.

B) PARTE INFORMATIVA.

## **SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 21 y 28 de abril y 5, 12, 19 y 26 de mayo de 2014.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 21 y 28 de abril y 5, 12, 19 y 26 de mayo de 2014.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

## **TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E, Orden INT/864/2014, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la investigación, desarrollo e innovación en materia de tráfico, movilidad y seguridad social.
- B.O.E, Resolución de 7 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publican las relaciones certificadas de los proyectos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales; de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo gitano; y para la celebración del Congreso estatal del voluntariado (Plan Estatal del Voluntariado. Estrategia Estatal del Voluntariado 2010-2014), aprobados con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el año 2013.
- B.O.E, Resolución de 6 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 16 de julio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo.
- B.O.E., Resolución de 7 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 17 de julio de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años, en aplicación de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo.
- B.O.E, Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad correspondientes al año 2014.
- B.O.J.A 76 de 22 de abril de 2014, Acuerdo de 1 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2014-2017.
- B.O.J.A 82 de 30 de abril de 2014, Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- B.O.J.A, Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- B.O.J.A Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- B.O.J.A, Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Empleo@Joven y la Iniciativa @mprende.
- B.O.J.A Acuerdo de 6 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020.
- B.O.J.A Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo.
- B.O.J.A Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se aprueba el Plan Director de Promoción Turística de Andalucía.
- B.O.J.A Orden de 20 de mayo de 2014, por la que se modifica la de 20 de julio de 2011, por la que se establecen las Bases Reguladoras de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.
- B.O.J.A Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Comercio, por el que se da publicidad a la Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 11 de marzo de 2014, por la que se efectúa la convocatoria para 2014 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior.
- B.O.P de Almería de fecha 29 de abril de 2014, padrones de habitantes.
- B.O.P de Almería de fecha 2 de mayo de 2014, padrones de habitantes.
- B.O.P de Almería de fecha 5 de mayo de 2014, relativo a ampliación de plazo para presentación solicitudes bonificación 95 % sobre cuota del IBI.
- B.O.P de Almería de fecha 5 de mayo de 2014, relativo a aprobación definitiva modificación del Reglamento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- B.O.P de Almería de fecha 5 de mayo de 2014, elevación a definitiva aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por licencias urbanísticas.
- B.O.P de Almería, de fecha 5 de mayo de 2014, elevación a definitiva aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- B.O.P de Almería, de fecha 12 de mayo de 2014, anuncio de licitación de contrato de suministro de 39 farolas para instalar en Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, de fecha 12 de mayo de 2014, anuncio de licitación de enajenación por subasta de 6 motocicletas propiedad del Ayuntamiento.
- B.O.P de Almería, de fecha 12 de mayo de 2014, bases y convocatoria para proveer 26 puestos socorristas acuáticos para salvamento en playas de Roquetas.
- B.O.P de Almería, de fecha 13 de mayo de 2014, anuncio de licitación en contrato de obra: proyecto de sustitución de pavimentaciones y remodelación de redonda Avda. Rosita Ferrer.
- B.O.P de Almería, de fecha 13 de mayo de 2014, aprobación padrón fiscal adicional del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2014.
- B.O.P de Almería, de fecha 16 de mayo de 2014, notificación colindantes de expedientes de licencias municipales de actividad de establecimientos.
- B.O.P de Almería, de fecha 16 de mayo de 2014, baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes.

- B.O.P de Almería, de fecha 19 de mayo de 2014, padrones de agua.
- B.O.P de Almería, de fecha 19 de mayo de 2014, notificación resolución de caducidad de las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida.
- B.O.P de Almería, de fecha 19 de mayo de 2014, padrones de agua.
- B.O.P de Almería, de fecha 22 de mayo de 2014, incoación de expediente de responsabilidad patrimonial 034/2014.
- B.O.P de Almería, de fecha 22 de mayo de 2014, aprobación inicial reparcelación sector 33 del PGOU 1997.
- B.O.P de Almería, de fecha 26 de mayo de 2014, notificación individualizada a los contribuyentes de valoraciones catastrales.
- B.O.P de Almería, de fecha 26 de mayo de 2014, corrección error bases concurso oposición de 26 puestos de socorristas acuáticos.
- B.O.P de Almería de fecha 26 de mayo de 2014, formalización de contrato de obra de urbanizaciones en Calle Faro y Adyacentes.
- B.O.P de Almería de fecha 27 de mayo de 2014 notificación expedientes de disciplina urbanística.
- B.O.P de Almería, de fecha 27 de mayo de 2014, anuncio de formalización de contrato de servicios de redacción de proyecto de caminos rurales en Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería de fecha 30 de mayo de 2014 padrones tasa agua.
- B.O.P de Almería de fecha 2 de junio de 2014 exposición publica padrón fiscal IBI 2014.
- B.O.P de Almería de fecha 3 de junio de 2014, notificación caducidad de las inscripciones padronales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:**

**4º.- 1.- INFORME del 1º Trimestre del 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

Se da cuenta del Informe del Sr. Tesorero de fecha 7 de abril de 2014:

”PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Publicada en el BOE numero 269 del miércoles 31 octubre 2007.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

A partir del 1 de enero de 2013	30 días
---------------------------------	---------

Por lo que las facturas emitidas a lo largo del año 2014, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 2014, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

	PMP	PMPE	Dentro del periodo legal		Fuera del Periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Gastos corrientes	77,78	44,28	662	1.098.133,98	2.139	7.614.661,84
20	51,70	19,22	16	33.694,56	67	134.225,09
21	60,28	19,67	188	118.668,25	835	717.883,12
22	80,33	47,52	443	941.733,22	1.216	6.728.328,51
23	87,38	34,82	11	384,15	13	11.615,92
24						
26						
27						
2-Sin desagregar	52,96	16,77	4	3.653,80	8	22.609,20

6-Gastos inversión	62,77	24,77	5	15.466,65	25	267.944,48
Otros Pagos realizados	54,36	21,62	28	192.131,89	59	494.973,09
Sin desagregar	100,82	60,33	0,00	0,00	6	142.731,99
TOTAL	76,05	42,62	695	1.305.732,52	2.229	8.520.311,40

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.

	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

capitulo-articulo	PMPP	PMPPE	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Total gastos corrientes	30,90	13,74	1.309	2.715.878,49	134	1.159.537,99
20	27,77	60,00	35	36.127,07	1	5.688,85
21	28,05	8,59	439	371.223,19	67	63.280,69
22	31,36	13,80	824	2.286.156,03	66	1.090.568,45
23	12,93	0,00	4	1.726,43	0	0,00
24						
26						
27						
sin desagregar	23,61	0,00	7	20.609,77	0	0,00
6-Total gastos inversión	34,38	2,00	12	131.864,37	1	15.352,48
Otros Pagos ptes	26,31	2,00	24	291.399,88	1	28,19
sin desagregar	29,64	9,00	5	40.613,90	1	28.324,37
TOTAL	30,70	13,48	1.350	3.179.756,64	137	1.203.243,03

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 30 días desde la conformidad de la factura, o un máximo de 60 desde el registro. De este anexo se deriva un total de 137 facturas cuyo importe total asciende a 1.203.243'03 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 1350 facturas cuyo importe asciende a 3.179.756'64 €, que a 1 de abril se encuentran dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
3º T 2011	13.186.809'91 €	124'60 días	130'90 días
4º T 2011	14.520.819'16 €	105'53 días	179'93 días
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

#### **4º.- 2.- INFORME relativo al grado de cumplimiento del PSF 2010-2015, periodo Enero-Marzo de 2014.**

Se da cuenta del Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 5 de mayo de 2014:

##### "ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20.07.2009 acogiendo a las medidas establecidas en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobó un PSF que se extiende hasta el 31.12.2015 a fin de absorber el remanente líquido de tesorería que arrojó la liquidación del ejercicio de 2008 por un importe de 15.176.353.66 euros, concertando sendas operaciones de crédito con Cajamar (10.176.353.66 euros) y BBVA (5.000.000,00 euros) y adoptando medidas fiscales, de gestión y administrativas que se reseñan en el Anexo número 1 del presente.

2.- En la Explicación detallada y cuantificada suscrita por la Alcaldía y aprobada por el Pleno en dicha sesión, se recoge en el punto 6 del apartado I relativo a las Medidas Generales en el periodo de vigencia del PSF que el:

"6.- Seguimiento, verificación y evaluación periódica de las distintas medidas que implemento el PSF sobre el escenario temporal que se proyecta, tanto en la presupuestado!! como en su ejecución, todo ello sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en el RD Ley que debe evacuar los servicios municipales de Intervención. A tales efectos, en la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre,

se dará cuenta por el Concejal-Delegado de Hacienda a la JGL del estado de ejecución del presupuesto, resumido por Capítulos y acompañado de Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de las distintas medidas que se enumeran en el PSF y su incidencia, para la adopción, en su caso, de las medidas adicionales o de corrección que se consideren oportunas.

Cada una de la Concejalías afectadas, sus distintas unidades gestoras y los técnicos municipales de referencia de cada una de ellas deberán adoptar las medidas oportunas a la vista de la situación de sus créditos y de la evolución de los ingresos en el marco del PSF que se aprueba y sus posibles modificaciones o ajustes, siendo particularmente responsables de las decisiones o resoluciones en materia de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el IR de la LRU.

Del contenido de las actas de la JGL en el quede reflejado el punto de seguimiento, verificación y evaluación del PSF deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre."

3.- La liquidación del ejercicio de 2012 aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 25.02.2013 y de la que se dio cuenta al Pleno en sesión de 29.02.2012 y al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 04.04.2013, junto con la evaluación del cumplimiento anual del PSF vigente, arrojó un remanente positivo de 18.437.608"77 euros, frente al remanente de 1.327.319'25 euros que arrojó la liquidación de 2011.

Además, debe tenerse en cuenta otras magnitudes de especial trascendencia, tanto por lo que ha supuesto el resultado de la gestión del último ejercicio, como de sus efectos en el corriente y que ya se pusieron de manifiesto en los tres informes que, exigidos por la vigente normativa, se incorporaron al expediente de la liquidación, anteriores y que deberían constituir una referencia por la que esta Corporación deberá adecuar sus decisiones en el presente ejercicio de 2014, y a cuyo contenido nos remitimos:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2013	IMPORTE EN MILES	OTROS DATOS
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	20.714'19	
SALDO PROVISIONADO DE DERECHOS DE DUDOSO COBRO	10.113'92	
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDES DE DEVOL. AL 31.12.2013	1.234'94	
SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 ( IVA EXCLUIDO)	2.916'04	
SALDO DEUDA APLAZADA DE URBASER	674'85	
SALDO VIVO DEUDA A L/P, INCLUIDO LIQ NEGATIVA PIE 2008 Y 2009 Y PORCENTAJE ENDDMTO	38.417'92	44'07%
AHORRO PRESUPUESTARIO: ING (CAP I-V) - GAST (1- IV Y IX)	10.253'45	
ESTABILIDAD FINANCIERA: NECESIDAD DE FINANCIACION	13.771'41	

4.- Ante la publicación del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EE.LL. y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno adopta con fecha 30.03.2012 el PLAN DE AJUSTE indicado en dicho RD Ley 4/2012, plan que es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30.04.2012 y cuyos efectos se extenderán hasta el 2022, debiendo adoptarse las medidas en materia de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilita una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito largo plazo por importe de 7.262.681,94 euros aprobado en Pleno de fecha 9.05.2012.



Con fecha 22 de abril de 2014 se canceló el préstamo ICO mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril, por lo que considera finalizado el referido Plan de Ajuste, tal y como se advirtió en la Plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en el informe del cuatro trimestre de 2013.

5.- Las magnitudes referidas en el apartado 3 anterior y las correspondientes al tercer trimestre arrojan el siguiente resultado:

MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2014	IMPORTE EN MILES DE €
SALDO OBL DE FRAS. PDTES A PROVEEDORES DE 2013	757'52
SALDO OBL DE FRAS. PDTES A PROVEEDORES DE 2014	4.383'00
SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 31.03.2014	1.557'46
SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 ( IVA EXCLUIDO)	2.916,04

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Quedan establecidos en el articulado del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, (artículo 9).
- 2.- La Resolución de 5.05.2009. de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC. AA y con las EE. LL. que desarrolla el RDL 5/2009, (apartado 4 y 6).
- 3.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 193).
- 4.- El RD 500/1990 que desarrolla parcialmente el TR anterior, (artículo 33).
- 5.- El acuerdo plenario de fecha 20.07.2009 por el que se adoptaba el PSF hasta el 31.12.2015.

Por cuanto antecede esta Intervención a la vista de los datos disponibles correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2014, informa de los siguientes extremos:

1.- Reiterar la observancia de las líneas de actuación recogidas en el informe de estabilidad contenidos en el expediente de liquidación del ejercicio de 2013 y anteriores.

2.- Que teniendo en cuenta los indicadores de cumplimiento resumidos en el Anexo número 1. pone de manifiesto:

El cumplimiento dentro del apartado I de Medidas Generales del periodo de vigencia hasta el 31.12.2015 de los puntos:

\*\* El 2. relativo al porcentaje endeudamiento que se sitúa en el 44'07 % de los derechos reconocidos netos de 2013.

Respecto a los puntos 1. 3 y 4. estos han sido observados y mejorado con respecto al ejercicio de 2013, conforme se refleja en el Anexo de indicadores.

Y, el punto 5, por cuanto el remanente de tesorería de 2013 ha sido superior.

En el apartado II relativo a los Gastos, Capitulo I, punto 5, queda pendiente la aplicación de los trabajos realizados para la implantación de la RPT.

\*\* El resto de los puntos enumerados con 1, 2, 3. 4 y 6 al día 30.09.2013 se están observando las medidas establecidas en el PSF.

En el Capítulo II consta la formalización de nuevos contratos de mantenimiento de servicios o suministros de naturaleza periódica o plurianual (Mantenimiento y adecuación de los aparatos, equipos y sistemas de detección y extinción de incendios en las dependencias municipales, servicio de reparto de correspondencia y notificaciones, mantenimiento de aparatos elevadores en dependencias municipales, limpieza dependencias del Pabellón cubierto anexo a la Piscina Municipal y las pistas del pádel (en Centro Deportivo Urbano Juan González Fernandez) y limpieza en las Instalaciones deportivas municipales de Las Salinas ...

Queda pendiente de cumplimentar los puntos 2, 4 y 5, y que de forma meramente enunciativa podrían concretarse en:

\*\*a) Contratación de suministros de material de oficina informático y no informático, energía eléctrica de alumbrado público y de dependencias (parte del mismo), de material eléctrico, de pintura y material de obras, de señales de tráfico, de combustibles y carburantes, de productos farmacéuticos, de desinfección, desinsectación y desratización. de plantas y otros para jardines.

\*\* El resto de los puntos enumerados con 1. 3. 6. 7 y 8 se están observando conforme al PSF.

En los Capítulos III y IX. vienen atendándose con regularidad los compromisos adquiridos respecto a los contratos de préstamos concertados.

En el Capítulo IV, relativo a transferencias corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas respeta las previsiones del PSF.

Por lo que respecta a los Ingresos, apartado III y las medidas contenidas en los puntos 1 a 4, todas las propuestas se aprobaron en el Pleno del 20.07.2009, no habiéndose efectuado nuevas actualizaciones tarifarias durante 2014.

Sin perjuicio de ello, se aporta el siguiente resumen de los conceptos más significativos:

CONCEPTOS SIGNIFICATIVOS DEL PSF

PREVISIONES PSF 2014		PPTO 2014	DATOS AL 31.03.2014	% EJEC PPTO 2014/DRN	OBSV
IBI URBANA	2014		DRN		
TOTAL DCHOS NETOS EJERCICIO	26.524.272'66	30.100.000	2.196.112'88	7'30	1

VEHICULOS	2013	PPTO 2013	DRN	% EJEC	OBSV
TOTAL DRN EJERCICIO	4.440.073'05	4.105.000	3.737.927'08	91'06	2

ICIO	2014	PPTO 2014	DRN	% EJEC	OBSV
TOTAL DRN EJERCICIO	2.052.588'51	500.000,00	-54.961'16		2

RECGD.RESIDUOS	2014	PPTO 2014	DRN	% EJEC	OBSV
TOTAL DRN EJERCICIO	8.060.942'90	7.950.000,00	8.025.293'49	100'95	1

LIC. URBANISTICAS	2014	PPTO 2014	DRN	% EJEC	OBSV
TOTAL DRN EJERCICIO	1.728.495'59	274.000	16.120'64	5'88	2

RESIDENCIA	2014	PPTO 2014	DRN	% EJEC	OBSV



TOTAL DRN EJERCICIO	1.607.730'12	1.500.000,00	292.207'16	19'48	2
---------------------	--------------	--------------	------------	-------	---

OBSERVACIONES:

1: Importe presupuestado en 2014, igual o superior al previsto en el PSF

2: Importe presupuestado en 2014, inferior al previsto en el PSF

3.- El resumen por Capítulos de Ingreso y Gastos, referidos al final del PRIMER TRIMESTRE DE 2014 arroja el siguiente resumen:

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: MARZO 2014				
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2014				
INGRESOS	PSF	PREVISION AÑO	DRN SEPT.	% EJEC
CAP1	33.830.434'26	37.848.410'00	7.109.029'24	18'78
CAP2	2.052.588,51	2.012.680'00	314.164'27	15'61
CAP3	16.420.400'00	14.965.140'99	9.923.304'25	66'31
CAP4	20.503.006'96	22.224.23'71	3.875.329'58	17'44
CAP5	1.174.397'35	1.185.000'00	835.445'72	70'50
TOTAL OP CTES / PSF	73.980.827'09	78.235.464'70	22.057.273'06	28'19

SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: MARZO 2014				
ESTADO EJECUCION PPTO EN 2014				
GASTOS	PSF	PREV AÑO	OBL REC SEPT.	% EJEC
CAP1	28.508.352'31	24.168.531'54	4.847.309'76	20'06
CAP2	28.260.856'16	30.269.436'58	4.255.465'95	14'06
CAP3	840.000'00	1.041.000'00	123.393'05	11'85
CAP4	4.051.379'06	4.315.888'00	668.157'03	15'48
CAP5	0'00	500.000'00	0'00	0'00
TOTAL OP CTES	61.660.857'53	60.294.856'12	9.894.325'79	16'41
CAP9	8.600.000'00	10.150.000'00	1.076.346'20	10'60
TOTAL PSF	70.260.587'53	70.444.856'12	10.970.671'99	15'57

DIF ING/GAST	3.720.239'56	7.790.608'58	11.086.601'07	-
--------------	--------------	--------------	---------------	---

INDICADORES PSF.PLENO 20.07.2009		1º TRIMESTRE 2014		
DENOMINACION		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	DATOS/OBSERV.
1	MEDIDAS GENERALES PERIODO DE VIGENCIA 2009-2015			
1	RESPECTO TECHO DE GASTO CAPITULOS 1 A 4+ 9.	X		
2	REDUCC. NIVEL ENDEUDAMIENTO HASTA 70% DRN (NO AFECT.)(* )	X		44'07
3	RECUPERACION GRADUAL AHORRO NETO: DRN-OBL ( 1,2,4)- ANUALID. TEORICA AMORTIZ	X		10.253.450'76
4	INCREMENTO AHORRO PRESUPUESTARIO: ING (CAP 1A 5)- G ( 1-4 Y 9)	X		10.125.046'14
5	OBTENCION REMANENTE TESORERÍA POSITIVO	X		20.714.185'08
6	SEGUIMIENTO VERIF Y EVALUACION PSF EN JGL CON INFORME DE INTERV	X		
	GASTOS			

II	CAPITULO I			
1	CONGELACION PLANTILLA	X		
2	SUPRESION CONTRAT. TEMPORALES, SALVO FINANC. ESPECÍFICA	X		
3	REDUCC 50% SERV EXTRAORDINARIOS	X		
4	CONGELACION CUANTIAS DESTINADAS A PRODUCTIVIDAD	X		
5	RECEPCION TRABAJOS RPT E IMPLEMENTACION GRADUAL		X	Pdte Pleno
6	INCREMENT. CAP 1 NO SUPERIOR AL 2% (2010-2015), SALVO LEY PPTOS( F-L-E / CONCEJ.)	X		
	CAPITULO II			
1	NO VARIACION INDEMNIZ. ASISTENCIA A ORG GOB 2010-2015, SALVO ACUERDO PLENO	x		Reducido
2	INCENTIVACION CONTRAT. PLURIANUAL SERV/SUMINST, INFORME A JGL	X		En ejecución
3	NO AMPLIACION SERV O ACT SIN INFOR DE FINANC PREVIO	x		
4	DELIMITAR SERV CONTR Y EVALUACION PREVIA: REDUCC PRECIO Y PRESTACIONES	x		En ejecución
5	APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTERIORES A SUMINISTROS DE BIENES		X	
6	SUPRESION CONTRATOS RÉGIMEN DE ALQUILER DE EDIFICIOS	x		
7	REDUCCION 50% GASTOS DE PUBLICIDAD	X		
8	INCREMENTO DEL CAP 2 NO SUPERIOR AL 2% AÑO, SALVO I.1	X		
	CAPITULO III			
1	ATENCION INTERESES POR OBL FINANCIERAS DERIVADAS DE PRÉSTAMOS	X		
	CAPITULO IV			
1	APORTACION A ENTES ASOCIATIVOS MUNICIPALES	X		
2	NO INCREMENTO DE TRANSF. A APORTACIONES GRUPOS POLITICOS MUNPALES	X		
3	REDUCC.20%SUBV A PERS. FISICAS/JURÍDICAS EN 2010, CON INCREM ANUAL HASTA 2%	X		

	CAPITULO IX			
1	ATENCION DEL PRINCIPAL POR OBL FINANC DERIVADAS DE PRÉSTAMOS	X		
	INGRESOS			
1	ACTUALIZACION DE TIPOS, TARIFAS Y COEFICIENTES PARA 2010 Y SGTES	X		
2	ACTUALIZACION TARIFAS DE CONCESIONES DE NICHOS	X		
3	ACTUALIZACION TARIFAS DE LICENCIAS URBANISTICAS	X		
4	ADECUACION DE TASAS Y PRECIOS AL COSTE DE LOS SERVICIOS	X		

1) INCLUYE SALDO LIQ. DTFVA PIE 2008 Y 2009

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

**4°.- 3.- INFORME sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 1º trimestre del 2014.**

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º trimestre del 2014.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

### C) PARTE DECISORIA.

**QUINTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, estimación del Recurso de Reposición formulado por la Entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U frente al acuerdo del pleno de 13 de febrero de 2014 sobre declaración institucional del Ayuntamiento ante la situación económica, laboral y acceso a la vivienda elaborada por la Plataforma de Afectados por las Hipotecas.**

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, de la estimación del Recurso de Reposición formulado por Entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U frente al acuerdo del pleno de 13 de febrero de 2014 sobre declaración institucional del Ayuntamiento ante la situación económica, laboral y acceso a la vivienda elaborada por la Plataforma de Afectados por las Hipotecas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometida a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F. la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, resulta **aprobada** por asentimiento de todos los Concejales asistentes.

Se da cuenta del Informe Jurídico del Secretario General de fecha 2 de junio de 2014:

"Antecedentes:

Con fecha 13 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida e Indapa relativa a la declaración institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante la actual situación económica, laboral y del acceso a la vivienda elaborada por la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH Almería), que en su parte dispositivo dispone:

" 1. Instar al Gobierno central para que apruebe una modificación de la regulación Hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago con carácter general para la vivienda habitual, de manera que, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

2. Instar al Gobierno a implementar cuantas medidas sean necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades bancarias como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptará cuantas medidas sean necesarias, a través de la compra, alquiler, expropiación u otros medios, para poner a disposición de las familias desahuciadas del municipio un Parque de Viviendas que garantice su derecho constitucional a la vivienda digna.

Igualmente estudiará, más allá de las competencias estatales, fórmulas legislativas que permitan al municipio paralizar los desahucios, mediante la creación de una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal, así como de las asociaciones y agrupaciones de afectados, asociaciones de vecinos y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. En último y excepcional caso, garantizará el realojo de las familias desahuciadas en viviendas dignas y acordes con sus necesidades.

4. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrecerá a todas las familias afectadas el asesoramiento necesario para prevenir el impago, evitar o suspender los procedimientos judiciales y paralizar los procesos de desahucio, así como para obtener una vivienda en régimen acorde con sus ingresos y necesidades.

5. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no participará con sus funcionarios públicos en ningún desahucio.

6. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicará a todas las entidades financieras que operan en el municipio nuestro rechazo a los desahucios, y exigirá la suspensión inmediata de todos los desahucios, sean de propiedad o alquiler y que atiendan las demandas de negociación de las familias que no pueden hacer frente a las cuotas hipotecarias de sus viviendas. En función del grado de cumplimiento de esta exigencia, el Ayuntamiento replanteará sus relaciones con las citadas entidades e informará a la ciudadanía de la actitud de las mismas.

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar establecerá un régimen sancionador para las compañías de suministros básicos que corten dicho suministro a familias, en especial aquellas afectadas por desahucios o pendientes de ejecuciones hipotecarias, beneficiarias de alquileres sociales u obligadas a recuperar su antigua vivienda por necesidad, que no puedan pagar las facturas de luz, agua o gas, así como, en su caso, la contratación de un suministro excepcional de gas butano envasado para dichas familias, si las viviendas mencionadas requieren de dicho servicio para cocina, agua caliente o calefacción.

8. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantendrá y extenderá la exención de pago del tributo correspondiente a la plusvalía a todos los afectados por procesos de desahucio o beneficiarios de dación en pago y condonaciones de deuda, en cualquiera de sus formas."

Segundo.- El día 22 de abril de 2014, y dentro del plazo establecido, tiene entrada en el Registro General, con número 9278, un recurso de reposición presentado por D. Cristobal León Fernández, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. fundamentado en las siguientes alegaciones:

"1º.- El suministro de energía eléctrica es esencialmente de competencia exclusiva y excluyente del Estado quien, entre otras atribuciones, fija los precios del producto así como la forma en que se factura. Es por tanto que, desde una perspectiva exclusivamente legal y con los debidos respetos, los Ayuntamientos carecen de competencia en la materia a que se refiere el acuerdo 7º del Acuerdo.

2º.- Mi representada, en su condición de empresa distribuidora de la zona, viene obligada por imperio de la ley a cumplir con las funciones que el legislador le tiene encomendada, entre ellas el corte del suministro de energía cuando la empresa comercializadora así lo solicite. Desde esta perspectiva el corte por impago se convierte en una obligación legal y no en una facultad discrecional.



3º.- El pago de los servicios prestados, sea por el contractualmente obligado o por un tercero, es un derecho que se integra en el justo equilibrio de las contraprestaciones, que no puede quedar en manos de la corporación municipal salvo que sea ella quien, con sus recursos, abone las facturas de los clientes que se encuentren en la situación descrita en el punto 7 o en cualquier otra asimilable.”

Tercero.- El 2 de abril de 2014 se confirió un trámite de audiencia a los Portavoces de los Grupos Políticos firmantes de la Moción que no han formulado alegación alguna.

#### Fundamentos Jurídicos

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre

#### Consideraciones Legales

La única norma vigente para perfeccionar y reforzar el marco de protección de los deudores que, a causa de las circunstancias económicas excepcionales han visto alterada su situación económica o patrimonial y se han encontrado en una situación merecedora de protección a los deudores es la Ley 1/2013 de 14 de marzo de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (dado que el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda de la Junta de Andalucía se ha suspendido de forma cautelar por el Tribunal Constitucional el 11 de julio de 2013); en la misma (ni tampoco en el Decreto-Ley 6/2013 no se contempla ninguna medida en materia de suministros.

El artículo 25 de la Constitución española trata conjuntamente los ilícitos penales y administrativos, poniendo de manifiesto la voluntad de que ambos se sujeten a principios de básica identidad y entre tales principios destaca el de legalidad o «ratio democrático» en virtud del cual es el poder legislativo el que debe fijar los límites de la actividad sancionadora de la Administración y el de tipicidad, manifestación en este ámbito del de seguridad jurídica, junto a los de presunción de inocencia, información, defensa, responsabilidad, proporcionalidad, interdicción de la analogía, etc. Todos estos principios, como declara la Exposición de Motivos de la Ley 30/1992, se consideran básicos al derivar de la Constitución y garantizar a los administrados un tratamiento común ante las Administraciones Públicas, mientras que el establecimiento de los procedimientos materiales concretos es cuestión que afecta a cada Administración Pública en el ejercicio de sus competencias.

En este sentido no consta ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico que tifique como infracción el hecho de que las compañías de suministros básicos corten el suministro a familias, en especial aquellas afectadas por desahucios o pendientes de ejecuciones hipotecarias, beneficiarias de alquileres sociales u obligadas a recuperar su antigua vivienda por necesidad, que no puedan pagar las facturas de luz, ni tampoco existe ningún precepto que atribuya la competencia sancionadora en materia de suministro eléctrico a los Ayuntamientos por lo que procede, sin más, la estimación del recurso en lo relativo al apartado 7º de la declaración institucional del Pleno.”

#### Consta en el expediente:

- Informe Jurídico de fecha 2 de junio de 2014.
- Trámite de audiencia al Sr. Portavoz del Grupo INDAPA.
- Idem. al Sr. Portavoz del Grupo IULVCA.
- Idem. al Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

- Recurso de Reposición presentado el 22 de abril de 2014, por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno a la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad, Sr. Concejala de Servicios a los Ciudadanos, Sr. Jefe de la Policía Local y Gestión Tributaria.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno a los Sres. Directores del Banco Popular, Caja Rural de Granada, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Unicaja, La Caixa, Caja Granada BMN, Bankinter, Banco Sabadell y Bankia,
- Idem. al Sr. Representante Legal de Gas Natural Fenosa, Endesa e Hidralia S.A.
- Idem. al Sr. Presidente del Gobierno y Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo no concibe que se pueda cortar el suministro del servicios básico como la luz a familias que se encuentran debido a la crisis económica en grave dificultad por lo que su grupo va a votar en contra de la estimación del recurso.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que echa en falta una propuesta de resolución efectuada por el gobierno municipal en relación con el recurso.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el Informe sobre estimación del Recurso, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos en Contra: 4 (4 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA).

Abstenciones: 17 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 1 voto del Concejala del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**..Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la Entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

**SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, dictaminó lo siguiente:



"4º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica por ruidos y vibraciones para evitar así los daños o molestias que de ésta puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Con esta nueva normativa, queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 190 de fecha 30 de Septiembre de 1.996 y Número 195 de fecha 7 de Octubre de 1.996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.12.f) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Igualmente se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

PROPUESTAS

Artículo 9. El anexo 1 tiene dos tablas diferentes para construcciones anteriores y otra tabla para

posteriores con índices diferentes, por lo que habría que homogeneizarlas.

Artículo 34.2. En una zona como la de Roquetas turística, con un funcionamiento de terrazas, no parece lógico que deban estar las puertas cerradas, por la pérdida de funcionalidad y, en todo caso, si no se genera malestar por ruido en el interior o impactos y su actividad sea de tipo comercial.

Artículo 34.4. Mismo comentario que antes. Especialmente cuando no hay malestar por ruido en el interior de los establecimientos. Habría que eximir a todos los locales con baja emisión sonora.

Artículo 34.5. Ya existen muchos bares con esa tipología. Es un contrasentido que si hay terraza y está permitida, eso generará el mismo ruido que las personas apoyadas en las repisas. Sería necesario eliminar este párrafo.

Artículo 34.7. Hay que limitar esas puertas a actividades realmente ruidosas. La tipología de local ya es de una puerta de gran tamaño y si ahora se cierra, es más complicado para los clientes su acceso, por tanto habría que eliminar la restricción y, en su caso, estudiar la apertura de estos establecimientos en suelo urbano residencial consolidado.

Artículo 38. Es necesario eliminar este artículo y estudiar la posibilidad de instalar cualquier aparato de reproducción de imágenes y sonidos con unos límites adecuados en cuanto a su potencia y ubicación.

Artículo 44.1. En una zona turística como Roquetas, con tanta vida en las terrazas, es impensable este artículo. Debe permitirse al menos música de ambiente y TV dentro de los límites acústicos que se establezcan, siempre que se esté dentro de los horarios permitidos para las terrazas.

Debe permitirse música ambiente en el interior y veladores de los bares. Además, insistimos que Roquetas es un municipio turístico, donde las actuaciones de música en directo serían apropiadas para la atracción de nuestros turistas, especialmente en los períodos estivales, hasta un horario determinado.

Artículo 64 y 65.

No puede ser una falta el que el local tenga puertas o ventanas abiertas sin música o sin ruido elevado. Por lo que la sanción debe eliminarse.

Las sanciones son muy elevadas en general, por lo que habría que revisarlas".

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al Título IV, Capítulo II, Artículo 30.3, de adición con la siguiente redacción: " h. El Ayuntamiento estipulará un plazo prudencial de adaptación para los locales e instalaciones actualmente en actividad y con licencia otorgada."

2. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.2, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Estas determinaciones serán válidas para actividades de ocio, recreativas y de espectáculos. No se aplicará a locales que no emitan ruidos o impactos y tengan expositores por fuera de la tienda, como es el caso de tiendas de regalos, textil o souvenirs, entre otras."

3. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.4, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Eximir de dicha obligación a los locales sin música, debido al bajo nivel sonoro que emite y a la necesidad de entrada y salida rápida del servicio de mesas en terrazas. En el caso de ser obligatoria esta adaptación el Ayuntamiento establecerá por orden los plazos de adaptación a los locales en actividad con licencia vigente a la entrada en vigor de esta ordenanza."



4. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.5, de eliminación completa del ítem.
5. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.6, de sustitución al párrafo con la siguiente redacción: "No obstante lo anterior los establecimientos de hostelería que ya posean estas aberturas podrán mantenerlas con el ancho existente."
6. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.7, de eliminación completa del ítem.
7. Al Título IV, Capítulo III, Artículo 34.9, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Esta determinación también se regulará en la Ordenanza de Terrazas."
8. Al Título IV, Sección 3o, Artículo 36.1, de adición al párrafo con la siguiente redacción: "Esta prohibición podrá eximirse si aporta certificado técnico, proyecto y declaración responsable que la instalación del aislamiento acústico garantiza la ausencia de perturbaciones exteriores."
9. Al Título IV, Sección 3o, Artículo 38, de sustitución de todo el artículo por la siguiente redacción: "Para comercios y actividad de hostelería que no tenga licencia de bar con música o cafés-teatro: Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local, con un máximo de potencia que determine la autoridad municipal."
10. Al Capítulo 4o, Artículo 39, de adición con el siguiente texto: "En el caso de establecimientos actualmente con licencia que deban realizar dichos estudios el Ayuntamiento establecerá una convocatoria de subvenciones para sufragar dicho gasto."
11. Al Capítulo 5o, Artículo 44.1, de sustitución al encabezado con la siguiente redacción: "En la zona de veladores queda prohibido, fuera de los horarios, límites acústicos y zonas que se determinen, las siguientes actividades:..."

A instancia de la señora Presidente por el Sr. Técnico Municipal de referencia don Emilio Langle Fandino, se informa en los siguientes términos:

"Una vez entrado en el estudio de las diversas sugerencias y/o propuestas presentadas, en lo que refiere únicamente a los aspectos técnicos de la misma, se procede a la siguiente valoración:

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo Socialista.

1ª- Homogeneizar las tablas 1.1 y 1.2 del Anexo I.

Se desestima dicha propuesta por improcedente, ya que dichas tablas vienen reguladas por el Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, el cual recomiendo su lectura para que entienda el alcance de la presente Ordenanza.

2ª.- Modificación del Art. 34.2,

Se estima parcialmente dicha propuesta, y se procederá a aclarar que dicho articulado únicamente hace referencia a las actividades de ocio, recreativas, espectáculos públicos y potencialmente generadoras de ruido, excluyéndose las actividades comerciales sin incidencia medio ambiental. Aunque el técnico Municipal que suscribe entiende que queda suficientemente claro que según define el Art. 34.1, no obstante se procederá a aclarar dicho extremo.

3ª- Modificación de los Art. 34.4, 34.5y 34.7.

Se desestiman dichas propuestas, ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

4ª- Modificación del Art. 38.

Se desestiman dicha propuesta por improcedente, ya que como dice literalmente al Art. 38.1 de la ordenanza se podrá autorizar receptores de TV en actividades de hostelería.

5ª- Modificación del Art. 44.1.

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que aun siendo un Municipio Turístico y con tanta vida en terrazas, las normativas están para cumplirlas, máxime cuando lo que se pretende es velar por el descanso y bienestar de los vecinos de Roquetas.

No se puede autorizar la instalación de equipos de reproducción sonora (como es el caso de los TV) que no permitan la instalación de equipos de limitación sonora, ya que el nivel de presión sonora que se

generase, dependería únicamente de lo que el dueño del establecimiento quisiera disponer. Generando un alto grado de contaminación acústica intolerable, máxime cuando se establece que el horario de las terrazas será hasta las 02.00 horas.

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes.

1ª- Modificación del Art. 30.3.

Se desestima dicha propuesta por improcedente, ya que en la disposición transitoria primera de la Ordenanza, si determina y justifica dicho extremo. Es por lo que la aplicación de la presente Ordenanza es para actividades que inicien cualquier procedimiento de legalización Municipal con posterioridad a su entrada en vigor, tal y como describe literalmente la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza.

2ª.- Modificación del Art. 34.2.

Se estima parcialmente dicha propuesta, y se procederá a aclarar que dicho articulado únicamente hace referencia a las actividades de ocio, recreativas, espectáculos públicos y potencialmente generadoras de ruido, excluyéndose las actividades comerciales sin incidencia medio ambiental. Aunque el técnico Municipal que suscribe entiende que queda suficientemente claro que según define el Art. 34.1, no obstante se procederá a aclarar dicho extremo.

3ª- Modificación del Art. 34.4.

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

4ª.- Modificación de los Art. 34.5, 34.6, 34.7 y 34.9.

Se desestiman dichas propuestas, ya que lo que se pretende con este articulado es dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 referente a los aislamiento mínimos acústicos y al Art. 29 referente a los límites admisibles de ruidos del Decreto 6/2.012 de 17 de Enero por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía. El cual se propone su lectura.

5ª.- Modificación del Art. 36.1.

Se desestima dicha propuesta, ya que lo que se pretende con este articulado es evitar la problemática que causaría a los vecinos colindantes de éstas actividades, dado el alto nivel de presión sonora que generan (superior a los 111 dBA), que aun debidamente insonorizadas, dado la gran afluencia de público que generan en sus accesos, harían incompatible la convivencia vecinal. Entendiendo, que sería más adecuado, de ahí la redacción de dicho articulado, que dichas actividades se emplazan en edificios exentos, o en edificios comerciales y de ocio.

6ª- Modificación del Art. 38.

Se desestiman dicha propuesta por improcedente, ya que como dice literalmente al Art. 38.1 de la ordenanza se podrá autorizar receptores de TV en actividades de hostelería.

7ª- Modificación del Art. 39.

No se entra a valorar dicha alegación por carecer de fundamentos técnicos, ya que es el titular de las actividades el que deberá asumir la totalidad de los gastos que genere el inicio de su actividad mercantil.

8ª.- Modificación del Art. 44.1,

Se desestima dicha propuesta, ya que el planteamiento realizado contraviene la normativa vigente en materia de contaminación acústica. Ya que no se puede autorizar la instalación de equipos de reproducción sonora (como es el caso de los TV) que no permitan la instalación de equipos de limitación sonora, ya que el nivel de presión sonora que se generase, dependería únicamente de lo que el dueño del establecimiento quisiera disponer. Generando un alto grado de contaminación acústica intolerable, máxime cuando se establece que el horario de las terrazas será hasta las 02.00 horas.

Contestación a las propuestas realizadas por el Grupo Indapa.

Este grupo Municipal no presenta alegaciones a la Ordenanza".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

#### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2014.
- Informe de fecha 26 de mayo de 2014, del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza.
- Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.
- Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Enmiendas al punto noveno del pleno ordinario de 28 de abril de 2014.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.
- Informe jurídico de fecha 18/03/2014.
- Informe técnico de fecha 26/03/2014.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica en el municipio de Roquetas de Mar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien plantea una serie de dudas en relación con el contenido de la Ordenanza como por ejemplo en relación con los establecimientos sin música, la obligatoriedad de mantener cerradas las puertas en periodo estival, la situación de los establecimientos dentro del Centro Comercial que podrían tener las puertas abiertas y música en los locales, el mantenimiento de las puertas cerradas en locales de hostelería que no tengan veladores, los requisitos que deben contar, los plazos de resolución, las limitaciones a las ventanas pasaplatos de los comercios de hostelería que se corresponde con la fisonomía de los locales y que ahora habría que clausurar, la necesaria apertura y cierre de puertas de los lavaderos de coche, los plazos de adecuación, la prohibición de cafés teatro en los sótanos, las limitaciones a la ubicación de televisiones en las zonas saturadas que va a impedir por ejemplo que se vean los mundiales en las terrazas, la prohibición de home cinema o hilo musical, la consideración de los ordenadores como reproductores de sonido, la situación de los espectáculos en los hoteles, etc...

Considera que algunas de las prohibiciones deberían regularse como limitaciones a partir de ciertos umbrales. Asimismo considera que no hay en estos momentos medios

suficientes para la implantación de esta Ordenanza que requerirá la existencia de una brigada especial de la Policía con cursos de formación adecuada sobre este tema.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo presentó diez propuestas de mejora de la normativa prevista en la Ordenanza de las cuales solo se ha aceptado una. Considera que es una regulación excesiva con muchas prohibiciones lo que va a conllevar en caso de que se apruebe definitivamente dificultades en su aplicación. Considera igualmente que se interviene ahora en un sector que como consecuencia de la crisis está muy afectado y que tal y como se está regulando esta materia va a quedar el municipio en silencio, cuando dadas las características del mismo muy vinculado al sector turístico y el ocio debería tener una regulación menos rígida. Se trata en definitiva de que al compatibilizar ocio y descanso no se perjudique únicamente a un sector.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que esta Ordenanza ha sido objeto de un profundo debate ya que se trajo al pleno, se dejó sobre la mesa y se ha vuelto a tratar en comisión abriéndose el plazo de sugerencias para que cada grupo expusiera su punto de vista. Las limitaciones derivan de la normativa de rango superior que hay que aplicar y de la que esta Ordenanza es un mero desarrollo. Señala que hay muchas quejas derivadas del ruido de los establecimientos y no solo hay que preocuparse por las personas que nos visitan si no también por las personas que viven y trabajan aquí todo el año y que tienen derecho a descansar. Se trata de una aprobación inicial abriéndose un plazo a partir de ahora para que se puedan presentar sugerencias y reclamaciones que serán objeto de análisis uno a uno. Finaliza su intervención indicando que de los 60 artículos con los que cuenta esta Ordenanza solamente se están cuestionando la aplicación de siete, los correspondientes a los artículos 30 al 37, por lo que en su conjunto el texto de la ordenanza es pacífico y hay aspectos puntuales que pueden ser objeto de observaciones durante el trámite que se inicia ahora.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 7 (4 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA).

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejales del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección y Tenencia de Animales de Compañía y potencialmente peligrosos en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, dictaminó lo siguiente:

“3º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección y Tenencia de animales de compañía y Potencialmente Peligrosos en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- De conformidad con el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen como competencia propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Otras normativas que vienen regulando con anterioridad en el tiempo estas situaciones jurídicas, son la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía que introdujo un marco jurídico mínimo para ordenar la convivencia de los seres humanos con los animales conjugando la preservación de la seguridad y salubridad pública con su respeto, defensa y protección, y dentro de un equilibrio ajustado a los intereses generales, posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Asimismo, en lo que concierne a los denominados animales potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una legislación más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, nos remontamos como normativa básica a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE nº 307 de 24/12/1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se hace pues necesario adaptar nuestra anterior Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales aprobada por este Ayuntamiento y publicada mediante B.O.P. Número 166 de fecha 29 de Agosto de 1.999, a las nuevas leyes y normas legislativas, cumpliendo con el actual régimen jurídico contenido tanto en la normativa estatal como en la autonómica mencionada, y sobre todo teniendo en cuenta que actualmente se trata de una competencia propia municipal tal y como se recoge en la ya referida Ley de Autonomía Local.

Por último, y teniendo en consideración la política preventiva y la mediación, como la vía más adecuada para hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas, y, a su vez, siguiendo el espíritu del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre que establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, se establece la posibilidad de que los infractores puedan, previo consentimiento, sustituir las sanciones pecuniarias impuestas por otras medidas reeducativas como los trabajos en beneficio de la comunidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.b) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

Artículo 13.5. Habría que añadir una letra f: Queda prohibido el acceso con perros y animales potencialmente peligrosos a las playas. Para el baño de perros, gatos y otros animales de compañía el Ayuntamiento acotará zonas especialmente para ello.

Artículo 17.2.k. Sería necesario aumentar la cantidad de la cobertura del seguro a un mínimo de 300.000 euros.

Artículo 37. Las sanciones son muy elevadas en general, por lo que habría que revisarlas, especialmente las leves”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN para su debate y aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

#### PROPUESTAS DE CORRECCIÓN





1. Al artículo 8, de adición, con la siguiente redacción: "3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar redactará y aprobará en los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ordenanza de un Plan Municipal de instalación de espacios de esparcimiento para animales de compañía atendido a la población y distribución registrada de estos animales."
2. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe el establecimiento temporal o permanente de circos, parques y otros espectáculos que posean, dispongan o se sirvan de especies animales denominadas salvajes o de las consideradas especies protegidas o en peligro de extinción, así como domésticas utilizadas para espectáculos. Exceptúese de esta norma las exhibiciones con fines educativos y/o didácticos y que se encuentren autorizadas."
3. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento o bien degradación, parodias, burlas, o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan"
4. Al capítulo II, añadiendo un nuevo artículo con la siguiente redacción: "Se prohíbe exhibir con finalidades lucrativas vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos mediante el Ayuntamiento, los centros de acogida de los animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales".
5. Al artículo 17.8, de corrección, sustituyendo "Ayuntamiento de Jerez de la Frontera", por "Ayuntamiento de Roquetas de Mar".
6. Al artículo 21.4 de sustitución y eliminación quedando con la siguiente redacción: " los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoonosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos".
7. Al artículo 35.5, de sustitución, con la siguiente redacción: "Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de un año de edad así como hembras que estén preñadas"

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Enmiendas y aportaciones de INDAPA.

Art. 13 punto 3.- Hace referencia al servicio municipal, no queda claro a que servicio se refiere, se debería especificar.

El mismo artículo en el punto 5, sobre lo que queda prohibido.- no se hace referencia a si se pueden bañar los perros en la playa, eso también está prohibido al menos en las turísticas o de alta concurrencia de población.

Art. 14 punto 2.- Cuando hace referencia al órgano competente debería especificarse cual es.

No aparecen las obligaciones del Ayuntamiento algo más desarrolladas.

Art. 17 punto 2 letra k.- Debe reflejarse que se trata de una licencia por cada persona y cada animal.

No queda claro las tasas que tienen que pagar por cada animal o por el establecimiento en general.

Eliminar lo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 21 punto 4 aumentar el plazo de estancia en el centro zoonosanitario y las campañas de adopción".

A instancia de la señora Presidente por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local se informa en los siguientes términos:

"GRUPO PSOE:

1.- SE ESTIMA. Se añade el apartado c) al artículo 15º, "Se prohíbe el paso por la playa de rebaños de animales, la tenencia, estancia o paso de cualquier animal, en concreto perros. Igualmente se prohíbe dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc. Se acotará los lugares destinados al baño de animales en la playa.

2. NO SE ESTIMA. En referencia al artículo 17.2. k), el artículo 4º.2 j) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía determina un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 €.

3. NO SE ESTIMA. En el artículo 37 de la Ordenanza Municipal, recoge la cantidades establecidas en el artículo 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA:

1. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 8º.1 de la Ordenanza Municipal.

2. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 6º. 17 de la Ordenanza Municipal y en el artículo 4º apartado o) de la Ley 11/2003.

3. SE ESTIMA, añadiendo un apartado al artículo 6º de la Ordenanza Municipal "Se prohíbe utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, culturales, religiosas y cualquier otra actividad, siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento o bien degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan", quedando excluido lo dispuesto en el artículo 2º, de la ley 11/2003.

4. NO SE ESTIMA, ya que la propuesta solicitada, viene establecida en el artículo 6º, apartados 8) y 11) de la Ordenanza Municipal.

5. SE ESTIMA, se procede a corregir el error material, Roquetas de Mar.

6. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 21º .4 "Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos".

7. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 35.5 "Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de un año de edad así como hembras que estén preñadas".

GRUPO INDAPA:

1. NO SE ESTIMA, el Servicio Municipal competente será aquel que determine en cada momento la Autoridad Municipal.

2. SE ESTIMA. Se añade el apartado c) al artículo 15º, "Se prohíbe el paso por la playa de rebaños de animales, la tenencia, estancia o paso de cualquier animal, en concreto perro. Igualmente se prohíbe dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc. Se acotará los lugares destinados al baño de animales en la playa.

3. NO SE ESTIMA, ya que la redacción viene establecida en el artículo 14º de la ley 11/2003.

4. NO SE ESTIMA, las competencias del Ayuntamiento vienen recogidas en el artículo 32º de la ley 11/2003.

5. NO SE ESTIMA, la redacción viene establecida en el artículo 4º del Decreto 42/2008.

6. NO SE ESTIMA, la redacción viene establecida en el artículo 4º del Decreto 42/2008.

7. SE ESTIMA, se procede a corregir el error material, Roquetas de Mar.

8. SE ESTIMA, quedando redactado el artículo 21º.4 "Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoosanitario, tendrán un plazo de 20 días para rescatarlos, transcurridos los cuales se procederá a la cesión de los mismos".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

#### Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2014.
- Texto de la Ordenanza modificada sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.
- Informe del Sr. Jefe de la Policía Local sobre propuestas de corrección de los grupos políticos de fecha 27 de mayo de 2014.
- Enmienda presentada por el Grupo INDAPA.
- Propuestas/enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.
- Propuestas/enmiendas presentadas por el Grupo IULVCA.
- Certificado del Pleno de fecha 28 de abril de 2014 donde este punto se retira del Orden del Día.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Sra. Concejala relativa a la aprobación sobre la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente peligrosos.
- Informe jurídico relativo a la aprobación de la ordenanza de fecha 18 de marzo de 2014.
- Texto de la Ordenanza.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión la Sra. Zapata Barrera, Concejala del GRUPO SOCIALISTA.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien considera que se trata de una Ordenanza necesaria y en su conjunto es correcta, aunque considera que se debía mejorar la zona de esparcimiento para estos animales y ampliar la prohibición de especies protegidas que solamente contempla que sean objeto de sufrimiento o dolor conforme a la Ley 11/2013, hecho que según su grupo se produciría cuando vengan enjaulados y en épocas calurosas en los que estos animales padecen mucho. También considera que se debe mejorar la regulación de intercambio de animales en vía pública con fines lucrativos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que se trata de una Ordenanza necesaria y técnica en la cual su Grupo ha planteado una serie de propuestas de las cuales solo se aceptado una que es acotar una zona en la playa para el acceso con perros. Considera que se debe ampliar la cobertura mínima del seguro de animales peligrosos a 300 mil euros, dado que ahora se ha mantenido con el mínimo de 175 mil euros.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien agradece el planteamiento efectuado por los Grupos Socialista y IULVCA de considerar necesaria y útil esta Ordenanza. Señala que cualquier regulación genera rechazo y polémicas pero que el objeto de la misma debe ser la defensa del interés común.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (6 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

### **OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la publicidad en el exterior en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, dictaminó lo siguiente:

"2º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Tal y como se indica en el artículo 1 del texto que se presenta a los efectos de su aprobación como Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el exterior en nuestro Municipio, la misma tiene por objeto la regulación de la publicidad tanto estática como dinámica en la totalidad del término municipal de Roquetas de Mar.

En este contexto se hace necesario dotar al Municipio de un texto normativo que regule las diferentes modalidades que pueden producirse a la hora de llevar a cabo una labor publicitaria en el exterior y de ese modo, mejorar la imagen en cuanto a dicha publicidad se refiere de cara a una buena estética al respecto en esta materia en el término municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14.g) y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTA.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

La regulación de la publicidad es un hecho necesario, pero la presente ordenanza alcanza aspectos que pueden suponer algún límite a derechos fundamentales y romper las reglas del libre comercio y competencia.

A nuestro juicio, deberían corregirse los siguientes aspectos:

#### PRINCIPIOS GENERALES:

0.1.4. Esta ordenanza no será de aplicación en lo relativo a:

Habría que añadir en el penúltimo párrafo al final del texto "los anuncio de actividades o actuaciones culturales, deportivas, etc. promovidas por el Ayuntamiento", las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Vecinos, Culturales, Deportivas, ONGS, Sindicatos, Partidos Políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

0.2. Prohibiciones:

0.2.3. Al final del párrafo habría que añadir:

El Ayuntamiento habilitará paneles para la fijación de carteles de las organizaciones señaladas en el principio 0.1.4., en todas las barriadas del municipio, en aquellos lugares de máxima concurrencia pública en donde sea posible.

0.2.4. Proponemos una nueva redacción de este principio:

Queda prohibido el reparto manual de publicidad en pasos de peatones o zonas que puedan obstaculizar la circulación tanto de personas como de vehículos. Se permitirá en el resto de espacios públicos, de forma ordenada, respetando a los ciudadanos y cuidando especialmente la limpieza de vías públicas.

#### TITULO 2. PUBLICIDAD ESTÁTICA.

Artículo 2. Rótulos.

Proponemos la eliminación del final del epígrafe 2, quedando el texto con la siguiente redacción

2. Los materiales empleados deberán poseer las características necesarias de seguridad y

condiciones apropiadas de estética.

Nueva redacción del comienzo del epígrafe 3

3. Los rótulos se situarán en planta baja y planta primera de la edificación, en edificios residenciales, y en cualquier otra en edificios comerciales o de oficinas y despachos. Además, en los edificios residenciales, se estudiará la colación de rótulos de actividades profesionales, en cualquiera de las plantas, guardando unas condiciones apropiadas de tamaño y estética.

TITULO 3. PUBLICIDAD DINÁMICA.

Proponemos una nueva redacción del artículo 7.1.

Se permitirá el reparto manual de folletos o panfletos en cualquier espacio público, de forma ordenada, respetando a los ciudadanos y cuidando especialmente la limpieza de vías públicas.

Artículo 11.1. Habría que simplificar los trámites requeridos y documentos requeridos.

Artículo 12. Fianza. Nueva redacción:

El Ayuntamiento exigirá el depósito de una fianza o aval que en ningún caso será inferior al 10% del presupuesto, en concepto de reposición de urbanización o infraestructura que pudieran quedar afectados por la instalación. Se establece una fianza mínima de 100 euros.

Artículo 20. Sanciones.

Proponemos que las sanciones leves sean multas desde 300 a 1000 euros y las graves de 1000 a 2000 euros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Que se amplíen los plazos de año a dos y de seis meses a un año".

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Exterior en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al artículo 0.1.4. de adición en lo relativo a la no aplicación de la ordenanza con el añadido del siguiente ítem: "- A anuncios, carteles y folletos de información y/o actividades organizadas por organizaciones sin ánimo de lucro."

2. Al artículo 0.2.3. de adición, con la siguiente redacción a continuación del texto. "Esta prohibición no se aplicará a organizaciones sin ánimo de lucro. Para empresas de servicios de reducido tamaño y autónomos el Ayuntamiento dispondrá de soportes habilitados a tal efecto."

3. A la Disposición Transitoria Primera, de sustitución del último párrafo por la siguiente redacción: "Las instalaciones publicitarias no contempladas en la Ordenanza requerirán un estudio detallado y emisión de resolución por parte del Ayuntamiento antes de proceder a su prohibición y orden de retirada."

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

Añadir un guion más al 0.1.4.- " Los anuncios de actividades, convocatorias, etc de los Partidos políticos, sindicatos, Asociaciones de vecinos, culturales, deportivas (clubes), sociales, etc y cualquier forma de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Con carácter genérico no se puede suprimir la publicidad mediante la megafonía, siempre realizada en las horas centrales de 10 a 14 h. y de 17 a 19 h.

La instalación de vallas publicitarias en suelo de dominio público deben pagar la tasa de ocupación de dicho suelo, pero las instaladas en suelo privado deben aportar, además de los proyectos técnicos reflejados en esta ordenanza, contrato de alquiler entre el propietario del suelo y la empresa que instala la valla. La instalación en suelo de propiedad privada de estas vallas tendrá un retranqueo entre linderos de 3 metros y 5 si es una vía pública”.

A instancia de la señora Presidente por la señora Técnico Municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, se informa en los siguientes términos:

“Habiendo presentado alegaciones y sugerencias el técnico que suscribe propone:

PSOE

Estimar las alegaciones octava (artículo 12), novena (artículo 20) y décima (Disposición transitoria).

Estimar parcialmente la alegación tercera (punto 0.2.4) y sexta (artículo 7.1) ya que se incluirá una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.3), cuarta (artículo 2.2), quinta (artículo 2.3), séptima (artículo 11.1).

IULVCA

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.3), tercera (Disposición Transitoria).

No obstante se advierte que se propone incluir una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro.

INDAPA

No estimar las alegaciones primera (punto 0.1.4), segunda (punto 0.2.9), tercera (artículo 1).

No obstante se advierte que se propone incluir una excepción determinada en el artículo 7 que permita el reparto manual a cualquier asociación, ONGs, sindicatos, partidos políticos y cualquier otra organización sin ánimo de lucro”.

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2014.
- Informe de fecha 27 de mayo de 2014 del Técnico Municipal.
- Enmienda presentada por el Grupo Indapa.

- Propuesta presentada por el Grupo Socialista.
- Propuesta del Grupo INDAPA.
- Certificado del pleno de fecha 28 de abril de 2014 de retirada del punto de la sesión.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de abril de 2014.
- Propuesta de la Sra. Concejala relativa a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el exterior en el municipio.
- Informe jurídico de fecha 18 de marzo de 2014.
- Texto de la Ordenanza.
- Texto modificado de la Ordenanza.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien señala que se trata de una regulación muy controvertida dado que limita la publicidad que fundamentalmente realizan las Pymes y que aunque en algunos casos consideran inapropiadas (parabrisas de coches) no tiene porque prohibirse de forma radical dado que es el único medio que tienen muchos comercios de darse a conocer. Considera por ello que deben plantearse sistemas alternativos que permitan esta publicidad a través de pequeños paneles informativos en cada uno de los barrios y en especial la difusión de las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales, partidos y asociaciones representativas. Se establecen una serie de limitaciones en materia de rotulación y señalética que va a obligar que muchos comercios tengan que quitar esas referencias que permiten su localización por lo que solicita que se le de nueva vuelta al estudio de estos preceptos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que con esta Ordenanza no se puede hacer ningún tipo de publicidad en la vía pública, no se van a poder difundir los servicios que se prestan, no se van a poder poner cartelería y repartir octavillas ni tampoco el Ayuntamiento habilita espacios para realizarlos, lo cual va a dificultar aún más la actividad económica, por lo que su Grupo ha propuesto que se pueda habilitar zonas y espacios para realizar este tipo de actividades.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que su Grupo quiere ser respetuoso con el proceso de exposición al público de estos textos, no obstante en cuanto a esta Ordenanza considera que no solo dificulta la publicidad si no que está dilucidando la libertad de expresión y participación. Echa en falta este déficit de libertad pública reivindicando que los anuncios de convocatoria de partidos políticos, sindicatos y cualquier otra forma de organización sean libres lo cual no se ha aceptado durante el trámite de información pública. Considera que se debe permitir cierta publicidad por megafonía de 10 a 14 y de 17 a 19 horas y en determinadas zonas de suelo de dominio público espacio para el desarrollo de estas actividades previo abono de las tasas correspondientes.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien considera que en este periodo de 30 días todos los interesados podrán hacer sugerencias y reclamaciones, indicando que se han mantenido reuniones con el sector de la publicidad al objeto de consensuar la regulación de este tipo de actividades en la vía pública. Se permite en todo caso que se haga la publicidad por el sistema conocido como buzono pero no que se tapen las farolas o las infraestructuras municipales o se ensucie la vía pública o se interrumpa o moleste a los paseantes. La Ordenanza va a estar expuesta al público para oír cuantas alegaciones se consideren oportunas y volverlas a examinar en el pleno.



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (6 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**NOVENO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 3 de abril del 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, dictaminó lo siguiente:

“1º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PUBLICO Y ENMIENDAS PRESENTADAS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejales Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad relativa a la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos ocasionales o temporales y otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público, del siguiente tenor literal:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Roquetas de Mar es un municipio eminentemente agrícola, no obstante debido al enclave donde se ubica con bonitas y extensas playas, y a la climatología de la que goza, ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento y desarrollo turístico.

En este contexto se hace necesario dotar a la hostelería y comercio del municipio de una mayor calidad y uniformidad por lo que se pretende cambiar la imagen de los quioscos, terrazas y expositores ubicados en suelo de uso público, en busca de la estética, calidad y armonía de estos espacios abiertos y urbanos que sirven de esparcimiento a todos los roqueteros y visitantes.

Esta Ordenanza se elabora para sustituir a la hasta ahora vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos, Terrazas, Veladores e Instalaciones Análogas, de 3 de septiembre de 1.993.

En un primer momento se elaboró un texto que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 9 en fecha 15 de enero de 2013. Frente a dicha aprobación inicial se presentaron alegaciones en el plazo de información al público, recogidas mediante certificación del Secretario general de fecha 22 de febrero de 2013.

Estudiados los escritos presentados, se estimó pertinente elaborar un nuevo texto sobre la base del anterior, de manera que quedaran recogidas la mayor parte de las alegaciones dando contestación a

las mismas, y con el fin de dotar de una mayor garantía al texto, se ha visto oportuno, llevar a cabo una nueva aprobación inicial, recogiendo, como se ha hecho mención, la mayor parte de las sugerencias. De este modo, se vuelve a dar trámite de información pública y se hace posible un nuevo estudio con el conjunto de la sociedad roquetera de este texto mejorado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.14 y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Es de aplicación el art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la aprobación de la Ordenanza, debiéndose ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Es de aplicación el art. 69 y concordantes en relación con el art. 49.2 de la anterior Ley 7/1985, en cuanto a la información y participación ciudadanas.

CUARTO.- Es competente la Concejalía-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad para proponer al Pleno la aprobación del texto de referencia, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119 de 23 de junio de 2011), así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1 .r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

1º. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

2º. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

3º. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Igualmente se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo acordado en la última sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad de fecha día 5 de Mayo de 2014, presenta las siguientes:

#### PROPUESTAS

En primer lugar, nos gustaría manifestar de forma general los puntos más problemáticos que vemos en esta ordenanza:

1.- Creemos que Roquetas es un municipio con mucha diversidad y que hay grandes diferencias entre comercios de barrios interiores y zonas más turísticas, zonas de nueva construcción o centro de las barriadas. Por ello, creemos que no se pueden establecer tantos límites, puesto que tanta rigidez solo tiene sentido en zonas como cascos históricos o zonas con alguna singularidad especial.

2.- Se aumentan los trámites y documentos que los ciudadanos han de efectuar y aportar en su relación con la Administración Local, por lo que se deberían simplificar si buscamos como objetivo el crecimiento económico y el impulso de la actividad comercial.



3.- El coste acumulado de tasas e impuestos, así como la aportación de proyectos técnicos, van a suponer un encarecimiento a los comerciantes de Roquetas, en unos momentos de crisis aguda y de falta de recursos y créditos bancarios.

A continuación pasamos a puntualizar, artículo a artículo:

Artículo 3.1. La distancia de paso debe ser más equilibrada en los distintos supuestos de anchos de acera.

Artículo 3.2. Hay que definir la zona centro de Roquetas y no dejarlo tan abierto en la Ordenanza.

Artículo 3.3. Debería eliminarse este artículo, ya que es muy discrecional.

Artículo 6.5. Debe estar disponible para el que la requiera, pero no tiene por qué estar visible.

Artículo 7.3. La limitación de colores en mesas, sillas y cojines debería eliminarse, puesto que existen muchos colores susceptibles de ser utilizados dentro de un concepto amplio de la estética.

Artículo 7.5. Habría que eliminar este artículo ya que la publicidad es necesaria en cualquier tipo de establecimiento comercial.

Artículo 8.2. Excesivo lo de las sombrillas de playa, especialmente en chiringuitos y zonas de barrios de interior del municipio. Debería definirse mejor sus posibles usos.

Artículo 8.4. La limitación de colores en lonas debería eliminarse, puesto que existen muchos colores susceptibles de ser utilizados dentro de un concepto amplio de la estética.

La superficie máxima para la publicidad es excesivamente mínima, por lo que debería revisarse, así como los tonos a utilizar.

Artículo 9.1. Debería eliminarse todo lo relativo a colores y publicidad en toldos, en el mismo sentido ya expresado para lonas, mesas y sillas.

Artículo 9.2. Las lonas de los toldos y la publicidad debe estar mejor expresado, porque parece que es el propio nombre del comercio el que se describe, y en cualquier caso si la publicidad es de color similar al toldo, no será al final publicidad. Por lo tanto, que se permita la publicidad.

Artículo 10.6. Debe de permitirse rótulos en las instalaciones de toldos y pérgolas. Es cuestión de perspectiva, y no puede existir una discriminación si hay locales en los que se autoriza y a otros no, simplemente porque la pérgola está anclada. Son estructuras estables y fiables para poner un rótulo. Además, dependiendo de la zona de paso de peatones que se deje con respecto a la fachada, se verá o no el rótulo desde el frontal. La mayoría de los locales que tienen pérgolas son exentas, y no se les puede dejar sin el rótulo de su negocio a la vista.

Artículo 11.1. Creemos que los cortavientos pueden ser todos de 1.80 m, son 30 cm más y en verdad en Roquetas hace mucho viento y de 1.5 m. muchas veces no será suficiente.

Artículo 12.4. Limitación en el tipo de jardineras. No se deja espacio a lo bueno de la diversidad, ni siquiera en elementos decorativos como jardineras, por lo que debe eliminarse esta limitación. Andalucía es un lugar con mucha cultura de plantas y flores.

Artículo 12.6. No puede haber limitaciones en el número de pizarras, dentro siempre del establecimiento.

Artículo 13.3. El Plano podrían hacerlo los técnicos del Ayuntamiento, o simplemente que el propietario haga una distribución o fotografía de la distribución y los técnicos la confirmen y la sellen. Hay que eliminar el máximo de los costes en estas instalaciones sencillas.

Artículo 13.4. En el caso de las pérgolas, declaración responsable del profesional que la haga, previo requerimiento de alta como empresa, seguros, etc. Pero de nuevo, eliminar costes y trabas a los profesionales y empresarios del municipio.

Artículo 13.5. Memoria valorada de cualquier instalación por el profesional o por el propietario, como ocurre en las obras menores de cualquier ciudadano.

Artículo 13.7. El impuesto de las instalaciones lo eliminaríamos o lo reduciríamos porque el porcentaje de pago es muy elevado.

Artículo 13.9. De nuevo eliminar las trabas y gastos de técnicos, encarece mucho todo.

Artículo 16.1. Expresarlo mejor y ajustar los horarios con la ordenanza de la contaminación acústica.

Artículo 19.2. Debería permitirse al menos un par de pizarras colgadas en el exterior.

Artículo 24.1. Las solicitudes se presentarán entre el 15 de Enero y el 15 de Febrero.

Artículo 27.1 Eliminar lo de los 100 metros, porque las churrerías ya instaladas no lo cumplen.

Artículo 33.1. Las solicitudes se presentarán entre el 15 de Enero y el 15 de Febrero.

Artículo 37. Quitar lo de la exposición al público de la licencia de terrazas y sobre todo lo del plano como falta leve. Además poner simplemente como grave la no adaptación de la terraza o instalaciones.

Artículo 38. Sanciones. Las faltas leves bajarlas a 300 euros máximo. Graves de 500 a 1000 euros y las muy graves de 1000 a 2000 euros.

Disposiciones transitorias:

Para solicitar la adaptación ampliar el plazo a 2 años y a 5 años para aquellos casos que ya están instalados y no estén permitidos”.

Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.U.L.V.-C.A. formulada mediante escrito de 9 de mayo de 2014, que literalmente dice:

“D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el texto borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público en el Municipio de Roquetas de Mar, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado una serie de cuestiones sobre esta propuesta de ordenanza que requiere la formulación de una serie de correcciones. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la comisión informativa la aprobación de las siguientes:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Al artículo 4.2 de eliminación del mismo.
2. Al artículo 6.5, de eliminación del segundo guion, relativo al plano de distribución de mobiliario.
3. Al artículo 7.2, de adición con la siguiente redacción. "Para esta adaptación se estipulará un plazo mayor de cumplimiento que el establecido en un año."
4. Al artículo 7.3 en cuanto a añadir el color azul que si está en toldos y pérgolas.
5. Al artículo 10.1 en cuanto a incluir a las Av. Carlos III y Juan Carlos I.
6. Al artículo 10.2 en cuanto a que existen casos que están en zonas centrales y no cumplen estos requisitos. Ya que estos se determinarán por la Junta de Gobierno Local determinará nuevos espacios, incluir en este punto qué baremos se van a utilizar.
7. Al artículo 10.4 en cuanto a los techos que se complementarán con cañizo. Debido a la climatología de Roquetas de Mar de muchos días de viento no es estable el cañizo por sí solo. Debería de estipularse algún refuerzo con estructura o sujeción mecánica. Valorar la opción de incluir otros materiales además de cañizo y lona.
8. Al artículo 10.6 en cuanto a permitir su instalación previo informe técnico de solidez.
9. Al artículo 11 en cuanto a que zonas será de aplicación y a cuáles no (por escasez de aparcamientos).
10. Al artículo 12.3 en cuanto a aumentar el plazo de instalación de los separadores y de alternativas a la sujeción fija (riesgo de actos vandálicos).
11. Al artículo 12.5 en cuanto a determinar a qué tipo de terrazas le está permitido realizar esta instalación.
12. Al artículo 13 en cuanto a flexibilizar en la medida de lo posible la documentación técnica a aportar.
13. Al artículo 15, de eliminación.
14. Al artículo 16 en cuanto a ampliar el horario nocturno sobre todo en período estival.
15. A la Disposición Transitoria Primera en cuanto a aumentar de un año a dos la adaptación y en el caso de las ya existentes elevando el plazo a cinco años.
16. A añadir una Disposición Adicional Cuarta en cuanto a regular mecanismos de compensación tributaria en los casos de que las cuantías de adaptación del establecimiento superen unos mínimos a establecer con posterioridad por parte del Ayuntamiento junto con representantes del sector”.



Se da cuenta de la enmienda presentada por el grupo municipal I.N.D.A.P.A. formulada mediante escrito de 16 de mayo de 2014, que literalmente dice:

"D. José Porcel Praena Portavoz del Grupo Municipal - INDAPA con DNI XXX domicilio en XXX a efectos de notificación mediante el presente escrito formula la siguiente:

Aportaciones a las ordenanzas municipales. En documentación adjunta.

"1.- Los quioscos permanentes no están regulados. En el sentido de aronizar el paisaje urbano como se hace con el resto de elementos.

2.- En calles peatonales en los q pudieran existir terrazas a ambos lados se fija un itinerario peatonal accesible mínimo de 3 m En el centro o en las fachadas? (pág. 4)

3.- A lo largo de toda la ordenanza donde hace referencia al Ayuntamiento debe decir: " El Ayuntamiento pleno, aprobará las condiciones especiales, estudios individualizados, las cuestiones excepcionales, etc. que afecten a los establecimientos, terrazas, quioscos y demás elementos que regula esta ordenanza.

4.- Las plazas, pasajes peatonales y la zona peatonalizada del centro de Roquetas de Mar, serán objeto de estudio individualizado, no podrán ocuparse los espacios centrales habilitados para el paso rodado de vehículos autorizados.

Enmienda ningún establecimiento podrá superar el 10% de la superficie útil para los viandantes en estos espacios, (pág 4).

5.- Art. 6. Punto 3 añadir siempre que este al día de la tasa anual de ocupación de via pública.

6.- Art. 7 punto 1. Añadir: Y la emisión de ruidos o molestias.

7.- Art. 7.2 y siguientes: Los tipos de sillas y mesas serán acordes a la decoración y armonía del establecimiento. Los colores de las sillas y mesas así como las lonas, sombrillas y demás elementos que cubre o delimitan terrazas serán lisos. Se permitirá la publicidad integrada en el conjunto y de forma equilibrada.

8.- Art. 9 punto 2 párrafo tercero añadir: o 4 soportes verticales.

9.- Art. 10 punto uno en plazas o espacios libres siempre que existan zonas o espacios adecuados.

No superando cada establecimiento el 5% de ese espacio.

Y en el cuarto párrafo de este art. y mismo punto se debe añadir " se prohíbe expresamente los materiales de hormigón y obra de ladrillo.

10.- Los Elementos protectores y separados de las terrazas no deben tener huecos por los que puedan pasar los niños a la calzada.

11.- Art. 12 punto 8 Añadir: " Ni grifos de cerveza. Etc.

12.- Falta el punto 6. Del Art. 13.

13.- Art. 15 Además debería ser progresiva en función de los metros que ocupa cada terraza.

14.- Art. 20 debe poner "El ayuntamiento pleno determinará la ubicación y el número de quioscos.

15.- Art. 20 punto 2. Añadir o poner: dándoles razones, fundamentos y tiempo para el cambio.

16.- Art. 22. Añadir un punto más el núm. 7 que diría: no podrán autorizarse ni instalarse cerca de donde vendan esos mismos productos en establecimientos con licencia permanente.

17.- Art. 24 punto 1 sustituir Junta Local de Gobierno por: "el pleno del ayuntamiento."

18.- Art. 24 punto 1 añadir: conexión de agua potable.

19.- Art. 27 punto 1 párrafo uno debe poner: a más de 100 m de centro de salud y centros educativos.

20.- Art 30. Debe aparecer el pleno del ayuntamiento determinará el emplazamiento, la ubicación, el número de puestos, etc.

21.- Art. 32 .Tasa de ocupación de vía pública?

22.- Art. 37 i hay que añadir a las faltas muy graves un punto que diga " Incumplir las ordenanzas ocasionando ruidos.

23.- Disposición transitoria. Primera debe ser 5 años el periodo de adaptación a esta ordenanza.

24.- Disposición transitoria. Segunda. Se debe eliminar el plazo de concesión de 10 años. Ya que no se les exige la armonización, en materiales, colores, mesas, sillas, etc, q se hace con el resto de establecimientos. La concesión se renovará anualmente hasta que no se regule de forma adecuada.

25.- Añadir un punto más a las disposiciones finales. Que haga referencia a que los abusos realizados en terrazas y que está fuera de toda lógica urbana n tienen un año para recomponer la legalidad".

A instancia de la señora Presidente por la señora Técnico Municipal de referencia doña María del Mar Jiménez González, se informa en los siguientes términos:

"Habiendo presentado alegaciones y sugerencias el técnico que suscribe propone:

PSOE:

Estimar las alegaciones primera (artículo 3.1), segunda (artículo 3.2), cuarta (artículo 6.5), décima (artículo 9.2), decimoprimer (artículo 10.6), vigésima (artículo 16.1), vigesimosegunda (artículo 24.1), vigesimotercera (artículo 27.1), vigesimocuarta (artículo 33.1), vigesimoséptima (Disposición transitoria).

Estimar parcialmente la alegación vigésimo quinta (artículo 37) ya que deberá eliminarse como falta la no exposición del plano de terraza o licencia. Se propone no admitir la simplificación de las faltas.

No estimar las alegaciones tercera (artículo 3.3), quinta (artículo 7.3), sexta (artículo 7.5), séptima (artículo 8.2), octava (artículo 8.4), novena (artículo 9.1), decimosegunda (artículo 11.1), decimotercera (artículo 12.4), decimocuarta (artículo 12.6), decimoquinta (artículo 13.3), decimosexta (artículo 13.4), decimoséptima (artículo 13.5), decimoctava (artículo 13.7), decimonovena (artículo 13.9), vigesimoprimer (artículo 19.2), vigesimosexta (artículo 38).

IULVCA

Estimar las alegaciones segunda (artículo 6.5), octava (artículo 10.6), decimoquinta (Disposición transitoria).

No estimar las alegaciones primera (artículo 4.2), tercera (artículo 7.2), cuarta (artículo 7.3), quinta (artículo 10.1), sexta (artículo 10.2), séptima (artículo 10.4), novena (artículo 11), décima (artículo 12.3), decimoprimer (artículo 12.5), decimosegunda (artículo 13), decimotercera (artículo 15), decimocuarta (artículo 16), decimosexta (Disposición transitoria).

INDAPA

Estimar las alegaciones segunda (artículo 3.1), decimoprimer (artículo 12), decimosegunda (artículo 13), vigesimoprimer (artículo 32), vigesimotercera (Disposición transitoria primer).

Estimar parcialmente las alegaciones tercera, decimocuarta, decimoséptima y vigésima (en relación con sustituir "Ayuntamiento" o "Junta local de Gobierno" por "Órgano Municipal Competente").

No estimar las alegaciones primera (Título 4. Quioscos permanentes), cuarta (artículo 3.2), quinta (artículo 6), sexta (artículo 7.1), séptima (artículo 7.2), octava (artículo 9), novena (artículo 10), décima (artículo 12), decimotercera (artículo 15), decimoquinta (artículo 20.2), decimosexta (artículo 22), decimoctava (artículo 24), decimonovena (artículo 27), vigesimosegunda (artículo 37), vigesimocuarta (Disposición transitoria tercera), vigesimoquinta (añadir disposición final)".

Igualmente se da cuenta del texto modificado de la Ordenanza propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, recogiendo parte de las enmiendas formuladas por los diversos grupos municipales, tal y como se manifiesta en su informe técnico.

La Comisión, en ausencia del grupo Indapa, las abstenciones de los grupos I.U.L.V.-C.A., y Socialista y el voto favorable del grupo Popular dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS, DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, QUIOSCOS, PUESTOS OCASIONALES O TEMPORALES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO, en su nueva redacción.

SEGUNDO. Publicar en el BOP para información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y caso de no existir reclamaciones o sugerencias, se habrá de entender definitivamente aprobado.

TERCERO. La presente ordenanza no entrará en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

**Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2014.
- Informe técnico de fecha 27 de mayo de 2014.
- Propuestas de modificación del Grupo Indapa.
- Propuestas del Grupo Socialista.
- Propuesta del Grupo IULVCA.
- Propuesta de la Sra. Concejala relativa a la aprobación de la ordenanza de fecha 30 de abril de 2014.
- Informe jurídico de fecha 30 de abril de 2014.
- Certificado de retirada de punto del Orden del Día de la sesión de pleno de fecha 28 de abril de 2014.
- Dictamen de la Comisión Informativa de 18 de marzo de 2014.
- Texto de la Ordenanza.
- Texto de la Ordenanza modificada.
- Certificado de exposición al público.
- Alegaciones presentadas a la aprobación inicial.
- B.O.P de Almería nº 9 de fecha 15 de enero de 2013.
- Orden de Inserción del Edicto.
- Edicto de fecha 10 de enero de 2013.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión 27 de diciembre de 2013.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos ocasionales o Temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público,
- Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de fecha 4 de diciembre.
- Informe jurídico de fecha 4 de diciembre.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades comerciales en Espacios de Uso Público.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien pregunta cuál es el órgano competente para la autorización de las medidas previstas en esta Ordenanza y si esta Ordenanza se puede ejecutar en espacios de uso privado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que se trata de una regulación excesiva que no desarrolla ninguna norma de rango superior y toma decisiones de carácter subjetivo como el color de las mesas, sillas y toldos. Destaca que se prohíban los colores alegres como el rojo y el verde que son aspectos que deberían dejarse a la libre elección de cada cual, guardando una cierta uniformidad. Destaca que en este pleno se quita la música, la publicidad, los toldos, se limitan las mesas, y al final va a ser el municipio más triste del mundo, algo que no es compatible con el sector turístico. Se establecen en fin muchos trámites y trabas para el ejercicio de una actividad natural del municipio que en estos momentos está atravesando por un periodo de pérdidas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del Grupo INDAPA quien manifiesta que su grupo ha planteado 25 alegaciones o sugerencias de las cuales solamente se han aceptado unas cuatro y ninguna en aspecto trascendental, como por ejemplo la ubicación de los quioscos permanentes, que se contemplan parcialmente en esta Ordenanza. Indica que se está haciendo una regulación muy rigurosa que es posible que luego no se vaya a cumplir.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien declara que las intervenciones de los grupos políticos han sido catastrofísticas y que esta ordenanza ya pasó por el pleno, se han incorporado muchas alegaciones y que a pesar de ello se va a someter nuevamente al público. Lamenta que de estar disconformes no se haya presentado una enmienda a la totalidad. Finalmente agradece el trabajo realizado por los Servicios Técnicos del Área de Gestión de la Ciudad, indicando que ninguna de estas normas obedece a la improvisación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA solicitando que se responda a las preguntas que él ha efectuado. Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la respuesta será lo que la Ley diga.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que para hacer una enmienda a la totalidad precisarían contar con los servicios técnicos municipales pero que los temas que plantean no se tratan de cuestiones técnicas o jurídicas si no de decisiones políticas (los colores que se autoricen a no, tolerar que haya determinados establecimientos cerca de los ambulatorios, etc..).

Finaliza la intervención la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR destacando el proceso que se ha seguido para llegar a la toma de decisiones, en la que han participado todos los grupos, el tiempo dedicado al estudio de estas Ordenanzas (se debatió en comisión durante 5 horas), la intervención de los servicios técnicos y de la propia Jefatura de la Policía Local, por lo que ahora lo correcto es que se someta al trámite de participación ciudadana, que es lo que se va a hacer con esta aprobación inicial.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (6 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo Indapa)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**DÉCIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 29 de abril de 2014, relativo a la rectificación del Inventario General consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2013.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa extraordinaria del Área de Administración de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, dictaminó lo siguiente:



“SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2013 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2013 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del núm.	INM001980	al	INM001991.
- Terrenos (TER):	del núm.	TER000396	al	TER000399.
- Edificios (EDI):	no se han producido altas.			
- Vías Públicas (VPU):	del núm.	VPU001112	al	VPU001118.
- E.L. (ELP):	del núm.	ELP000456	al	ELP000456.
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.			
- Altas por regularización de bajas de ejercicios anteriores que causaron alta en el epígrafe de revertibles (ver apartado E)				

- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	del núm.	DER000054	al	DER000054.
--------------------------	----------	-----------	----	------------

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	del núm.	MHA000113	al	MHA000115
--------------------------------------	----------	-----------	----	-----------

- EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.			
------------------------------	----------------------------	--	--	--

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.			
--	----------------------------	--	--	--

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm.	VEH000234	al	VEH000245.
--------------------	----------	-----------	----	------------

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM): del núm. OBM004798 al OBM004928.

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del núm. BDR000412 al BDR000414

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): del núm. PRI000006 al PRI000007.

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

#### B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2013 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INMPPS): No se han producido altas.
- Altas por regularización de bajas de ejercicios anteriores que causaron alta en el epígrafe de revertibles (ver apartado E de este informe)

- Edificios del núm. No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos (PGR): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Ingresos (SAN): No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN): del núm. AIN001219 al AIN001221.

E) REGULARIZACIÓN DE BAJAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

Con el objetivo de regularizar los inmuebles que causaron alta en ejercicios de años anteriores en el epígrafe 9º (derechos revertibles), en el presente ejercicio se han realizado las siguientes actuaciones:

a.- Se ha reactivado el alta de los inmuebles de procedencia - epígrafe 1º- de los respectivos revertibles (cuya referencia se alude simplemente en la relación enumerativa del apartado a del punto segundo al tratarse de bienes que, en su día, estuvieron ya dados de alta en el Inventario municipal y al haberse incorporado al presente expediente todas las fichas de manera individualizada) y

b.- Se han realizado las anotaciones correspondientes a la valoración de la nuda propiedad (tanto en el epígrafe 1º como en el 9º, inmuebles y revertibles, respectivamente), atendiendo de forma supletoria a los criterios establecidos en el artículo 41 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los usufructos por tiempo determinado, de tal forma que el valor de los revertibles se estimará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

#### F) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de Diciembre de 2013, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.”

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Floro, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (5), y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (1) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (6 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo Indapa).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

#### D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

## MOCIONES

Se somete a votación conjunta la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de las quince MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

### **UNDÉCIMO.- MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al impulso económico y social de El Puerto de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“En los últimos años, el Puerto de Roquetas de Mar ha sufrido una parálisis que ha afectado tanto a los pescadores como a los habitantes de este histórico barrio de Roquetas de Mar.

Hasta el inicio de las obras, el Puerto era uno de los principales puntos de encuentro de nuestra localidad. La venta del pescado, tanto de madrugada como a media mañana, hacía coincidir en las instalaciones portuarias a centenares de personas alrededor de una actividad que aglutinaba comercio, atractivo turístico y lugar de reunión de los ciudadanos de nuestra localidad.

En la actualidad, en la vertiente comercial, El Puerto ha quedado a la compra directa por parte de la empresa Eurofish de las capturas de ciertos barcos de la localidad, mientras los "trasmalleros", vende prácticamente la totalidad de sus capturas en puertos como Adra y Almería. Otros armadores, de forma casi perenne durante todo el año, han decidido, abandonar la localidad y pescar en Calpe, Torrevieja o Vinaroz, dónde pasan largos periodos de tiempo. Sólo una nefasta política de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha hecho que nuestros pescadores tengan que abandonar su localidad y realizar sus ventas, que durante toda su vida han realizado en nuestra lonja, lejos de su hogar.

La Delegación de Agricultura y Pesca, con la visita de su entonces delegado D. Juan Deus, convenció a nuestros pescadores de la conveniencia de iniciar el trámite para la creación de una Asociación, en vez de conformar una nueva Cofradía, con fines que todavía no logramos entender, a no ser que algo tuviera que ver las elecciones que en esos momentos había para elegir al presidente de las cofradías andaluzas. Como fuera, finalmente se configuró esta Asociación, descartando la creación de una cofradía en Roquetas de Mar. La politización llegó a tal punto que los pescadores de nuestra localidad votaron en contra de un Plan de Desarrollo específico para potenciar la pesca en Adra y Roquetas, teniendo que quedar encuadrados en el Plan presentado por la Alpujarra y que tan escasos réditos ha dejado en la costa, si exceptuamos la consolidación de la empresa que sostiene en un 100 por cien la compra de pescado a los armadores y la concesión de la lonja.

Esta Asociación, como era de prever, fracasó en su intento. Los propios pescadores, aburridos y cansados de perder dinero, tuvieron que ingeniar una nueva fórmula que les permitiera ser fuertes, a costa de abandonar la zona portuaria como lugar vital y de referencia. Abandonaron la propia Asociación, y en el ámbito local, encontraron en Eurofish, una empresa que comprara sus capturas, se hiciera con la concesión de la lonja y, por lo menos, hiciera viable barcos que no pueden por su envergadura emigrar a otros puertos, como hicieron los armadores que si contaban con naves de importancia.

Entre tanto, el Puerto de Roquetas de Mar veía la conclusión de un bonito y funcional edificio que sólo sirve para sostener paredes y realizar el trabajo administrativo del Puerto Deportivo Público construido en

la vieja playa de la localidad, actividad en la que se ha centrado la EPPA en Roquetas, a fin de obtener algún beneficio económico.

Tuvo que ser el Partido Popular quien denunciara el lamentable y peligroso estado de las casetas, quién solicitara la demolición o puesta en valor, quién, una vez demolidas una parte (como siempre con retraso), y pidiera un plan específico para la puesta en valor de la zona -eminentemente turística-. Al respecto, el Grupo Izquierda Unida se comprometió en pleno, a solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda la puesta en valor de las casetas de pescadores que mantuvieron en pie, adelantando, incluso, que podría tener un uso comercial que dinamizara la zona. Obviamente, todavía nada se sabe de esta promesa.

Por todo ello, se hace necesaria la toma de iniciativas que potencien la imagen, favorezcan la venta, propongan medidas que incentive la vuelta de los pescadores a su lonja y conviertan El Puerto en un espacio que vuelva a concentrar a cientos de roqueteros y turistas como atractivo diferenciador de nuestra localidad. En definitiva, incrementar el número de infraestructuras que favorezcan la vuelta de nuestros pescadores, y con ella, el incremento de kilos (que por cierto en 2013 han descendido en más de 700.000 con respecto a 2012) y así devolver al Puerto la importancia social y económica que nunca debiera haber perdido.

Para los pescadores es imprescindible la construcción de una fábrica de hielo, el fomento en la constitución de una nueva Cofradía y realizar un plan específico que analice y proponga iniciativas que proyecten El Puerto de Roquetas de Mar y devuelvan a la lonja el poder de atracción que durante siglos ha tenido en la localidad con nuestros armadores, e incluso como ocurre en otros puertos de la provincia, atraiga a pescadores de otros municipios.

En cuanto a la instalación de una fábrica de hielo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó en Pleno una moción del Grupo Popular el día 3 de noviembre de 2011, en el que se instaba a la Consejería de Fomento y Vivienda a la implantación urgente de este tipo de instalación, a lo que la no se ha recibido respuesta alguna desde el Gobierno Autonómico.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a aprobación del pleno los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Delegación de Fomento y Vivienda en Almería, de quien depende la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a realizar un estudio pormenorizado con las necesidades e inversiones necesarias que proyecten la imagen de El Puerto de Roquetas de Mar, y devuelvan la importancia económica y social que siempre ha tenido.

Segundo. Instar a la Delegación de Fomento y Vivienda en Almería, como primera medida, y tras las reiteradas peticiones de los armadores y del propio plenario de Roquetas de Mar, realizar las gestiones necesarias para la implantación de una fábrica de hielo, primer paso para devolver a los pescadores a la lonja que nunca debieron abandonar.

Tercera. Instar a la Delegación de Fomento y Vivienda en Almería a poner en valor las antiguas barracas de pescadores dándole un uso que impulse la zona.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda y a su Delegación en Almería.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Manzano Lopez, CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA Y MERCADOS quien explica el contenido de la moción especificando las facturaciones anuales que se están produciendo en este sector y la necesidad de adoptar las medidas propuestas.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que su grupo está casi de acuerdo con la parte dispositiva de la propuesta y que van a seguir pidiendo y pedir cualquier medida que sea buena para el municipio, en tal sentido alude a la elaboración del Plan Director del Puerto de Roquetas de Mar que va a atender varias de las solicitudes formuladas, considera no obstante que en estos momentos está cubierta la demanda de hielo y que se debe recuperar la construcción de la nueva lonja. En todo caso muestra su disconformidad con la exposición de motivos cuya redacción considera desafortunada ya que constituye una falta de respeto, por lo cual van a solicitar la retirada de la Moción.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien comparte su desacuerdo en relación con la redacción de la exposición de motivos no obstante considera que sí es necesario actuar en el Puerto Pesquero y dinamizar la actividad de este sector.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien procede la lectura íntegra de la exposición de motivos de la moción al objeto de afirmar que su contenido es correcto.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA para señalar que la caída en ventas no se debe a la gestión del Puerto si no a políticas de la Unión Europea, como por ejemplo la limitación de la pesca del pez espada. Recuerda las actuaciones que se han venido haciendo señalando que se han invertido 6 millones de euros en dos acciones necesarias, una el refuerzo del dique y la otra el dragado de la bocana y acceso al puerto, siendo el objeto de su propuesta de retirar la moción evitar la confrontación y la política partidista y buscar consensos en las propuestas de acuerdo del pleno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien destaca que hay mucha leyenda en relación con la desaparición de la cofradía y la gestión del puerto pesquero y esto oculta que este año ha batido el récord de exportación por tal motivo reitera que lo que hay que oponerse a que se declare lugar de interés comunitario el Seco del Olivo que constituye uno de los caladeros mas importantes del puerto.

En relación con la declaración de lugar de interés comunitario del Seco de los Olivos, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala que dicha declaración se inició por el anterior gobierno y que ha sido este el que ha matizado la referida declaración posibilitando la pesca en el mismo.

Sometida a votación la propuesta de retirada de este punto del orden del día resulta **desestimada** por:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo Indapa)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

No habiendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Abstenciones presentes: 5 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

### **DUODÉCIMO.- MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a la rehabilitación integral de los Colegios de Infantil y Primaria, CEIP Francisco Villaespesa y CEIP Juan de Orea.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Entre 1976 y 1982, el municipio de Roquetas de Mar recibió, a través del Ministerio de Educación de la época, un importante impulso con la construcción de la red de colegios que todavía hoy es la base que soporta el grueso de los estudiantes de infantil y primaria de la localidad.

Después de más de 25 años desde su construcción, estos centros han ido recibiendo inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro de las competencias que tiene la administración local en el mantenimiento de los mismos. No obstante, estas actuaciones son claramente insuficientes para las necesidades que tienen, en la actualidad, alguno de estos centros de educación de Infantil y Primaria en la mejora de sus infraestructuras. En concreto y de forma muy especial, los CEIP Francisco Villaespesa en el núcleo urbano de El Parador de las Hortichuelas y el CEIP Juan de Orea en el propio núcleo de Roquetas de Mar, necesitan una rehabilitación integral que renueven en su totalidad las distintas dependencias de estos edificios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

-Las aulas han quedado claramente desfasadas para las necesidades eléctricas y de conectividad que hoy requiere una docencia innovadora y digital, además de requerir una intervención en los elementos de aislamiento con el exterior, como ventanas y puertas.

-Los baños, a pesar de los numerosos e importantes trabajos realizados por el personal laboral municipal, todavía soportan la herencia de un pasado en cuando al saneamiento de los mismos que hay, necesariamente, que reestructurar.

-Muchas de las zonas comunes requieren una renovación total de pavimentos, e incluso, de revestimiento de paredes.

-Las zonas de dirección son ya muy escasas en superficie para las necesidades reales de nuestro profesorado.

-el exterior, los patios dónde los más pequeños de nuestro término municipal realizan la asignatura de educación física y disfrutan de sus horas de recreo, están en unas condiciones lamentables:

- con importantes grietas en las pistas polideportivas que dificultan la práctica de cualquier actividad física.
- zonas de grava que imposibilitan trabajos específicos y ocio reglado entre el alumnado.
- zonas comunes que se han ido deteriorando después de ser elegidas para las instalación de prefabricadas que es una constante en la zona de recreo de nuestros Centros Educativos.



Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a consideración del pleno los siguientes,

#### ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Educación y Cultura a realizar los distintos proyectos y la posterior inversión en la rehabilitación integral que necesitan el CEIP Francisco Villaespesa y el CEIP Juan de Orea de Roquetas de Mar.

2.- Instar a la Consejería de Educación y Cultura a realizar un estudio pormenorizado del resto de Centros construidos en esa época, entre los que se encuentran CEIP Trinidad Martínez y Arco Iris en Aguadulce, CEIP Virgen del Rosario e ÍES Algazul (antiguo Antonio Machado) en Roquetas, CEIP de Las Marinas y Cortijos de Marín, en este núcleo de población, a fin de conocer su estado actual y valorar la necesidad de sendas rehabilitaciones integrales.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Ortega Joya, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA quien expone el contenido de la Moción así como la situación que en concreto están atravesando los centros públicos Villaespesa y Juan de Orea que hace preciso la realización de una serie de obras por parte de la Consejería de Educación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo va a apoyar la Moción ya que se trata de dos de los centros mas antiguos del municipio que se construyeron con arreglo a unas necesidades que no son las de hoy y que precisan de unas obras que exceden el mantenimiento ordinario.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que su grupo va a apoyar también la Moción ya que los niños y niñas deben tener unos servicios dignos y adecuados a las necesidades actuales y se trata de unos centros con un número importante de estudiantes.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien señala que va a apoyar esta moción aunque recuerda que son centros que se corresponden con un modelo de desarrollo urbanístico que ha promovido la masificación, destacando que el de El Parador no cumple con los estándares de metros cuadrados de patio.

No habiendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultado aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

**DECIMOTERCERO.- MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a la creación y desarrollo de un Plan de Recualificación turística para el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene insistiendo, en los últimos años, en la necesidad de una renovación integral en la estructura turística de la localidad dentro de los distintos planes dedicados específicamente a destinos "maduros". En la última ocasión que de forma institucional se realizó, fue en el pleno ordinario celebrado en el mes de septiembre del año 2012.

Desgraciadamente y como suele ser habitual, mientras el Ayuntamiento contesta, -como, por otra parte, es su obligación- las miles de preguntas y peticiones de información de nuestra oposición, la Junta de Andalucía da la callada por respuesta a los temas que no le interesan o son incómodos para los gobernantes autonómicos. En este caso no ha sido distinto, y la Consejería de Turismo ha vuelto a despreciar las instancias del Consistorio de Roquetas de Mar, y no ha contestado a nuestras peticiones. Por ello nos vemos a insistir, una vez más, en parecidos términos que ya expusimos en 2012, con la intención que la reincidencia haga desprezarse a los responsables de la Consejería anteriormente citada.

Queremos recordar que el turismo supone para Roquetas de Mar una actividad económica vital, generando miles de puestos de trabajo directos y afectando positivamente a todos los sectores productivos que se ejercen en el municipio.

Desde la década de los sesenta, Roquetas de Mar es el único municipio andaluz con dos centros declarados de Interés Turístico Nacional, recibiendo 6 de cada 10 turistas que visitan la provincia de Almería. Además, el esfuerzo de todo el sector ha conseguido, este año, un aumento considerable de los turistas extranjeros que visitan nuestra ciudad.

En este sentido, los esfuerzos de todas las Administraciones, en especial la local, se han afanado en conseguir la Excelencia Turística, para hacer de Roquetas de Mar la opción preferida por aquellos que buscan unos plácidos días de descanso.

De hecho, el Consistorio con la colaboración de la Asociación de Promotores del municipio de Roquetas de Mar y del Patronato Provincial de Turismo, han logrado que el último barómetro de Exceltur sitúa a la localidad como la quinta de España en generación de empleo dentro del sector turístico y esté entre las quince con más rentabilidad de nuestro país en el último año.

La actual coyuntura económica y la entrada en escena de nuevos destinos, hace necesario ofertar opciones cuidadas y completas, el liderazgo frente a la competencia permite atraer turistas con mayor capacidad de gasto y más allá de los meses de verano.

Como recoge el Decreto 78/2007 de 20 de marzo, en base a la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, se establecen entre los objetivos generales que se incluyen en su artículo 14, la competencia para estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, ofreciendo también los instrumentos necesarios de ordenación y promoción para que la Administración turística en coherencia con la planificación territorial, pueda promover el crecimiento ordenado y sostenible del sector turístico.

Entre los distintos instrumentos de ordenación de los recursos turísticos que presenta la Ley del Turismo, deben subrayarse, por su carácter innovador, los Programas de Recualificación de Destinos previstos en el artículo 17, dirigidos básicamente al restablecimiento de determinadas áreas territoriales afectadas por desequilibrios derivados del desgaste por paso del tiempo y envejecimiento de estructuras e infraestructuras turísticas.

En concreto, los Programas de Recualificación de Destino constituyen un instrumento de intervención pública para buscar formas óptimas de orientación en la mejora progresiva de la calidad y competitividad de los destinos turísticos, promoviendo el desarrollo de infraestructuras y equipamientos turísticos

compatibles con el entorno y adecuados a las características propias de la demanda actual y futura, con el fin de mejorar y evitar futuros procesos de degradación que afecten la viabilidad y la competitividad de la oferta turística.

Roquetas de Mar requiere en la actualidad de una acción integral dirigida a reposicionar su espacio turístico y mejorar su competitividad como destino turístico, basada en la rehabilitación del espacio y los servicios turísticos consolidados a través de un desarrollo turístico sostenible.

El Plan Qualifica debe constituir la citada acción integral en la que deben participar las distintas Administraciones y que también cuente con el apoyo de una amplia representación social, debiendo ser su objetivo el aumento de la calidad y la competitividad del destino turístico de Roquetas de Mar, mediante el diseño de estrategias para la rehabilitación cualitativa del patrimonio y del espacio turístico bajo las premisas de sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica.

Al estilo del desarrollado en la Costa del Sol, el Plan Qualifica Roquetas de Mar, debería analizar los escenarios de competitividad, plantear los objetivos a conseguir con la consecución del Plan, el nuevo escenario turístico a desarrollar, completar un diagnóstico Turístico de Roquetas de Mar, analizar la evolución de la oferta turística registrada y plantear retos ambiciosos para nuestro Municipio en este importante sector. Para todo ello, habría que realizar un diseño minucioso para componer y dotar al sector de las Estrategias de Marketing más idóneas a fin de conseguir los objetivos propuestos, y todo ello, con un Plan de Financiación riguroso, definido, y generoso de la Administraciones Públicas, con especial atención de la que más competencias tiene en esta materia, sabiendo que el Plan Qualifica desarrollado en La Costa del Sol Occidental cifró esta cantidad en los 335 millones de euros de los que se han invertido 106 millones.

El Partido Popular de Roquetas de Mar no pretende ingresar en Planes que fomenten los créditos blandos de forma genérica y que sirvan para engordar el Pasivo de Entidades Públicas y Privadas con objetivos sin determinar en un Plan de Actuación específico. Como queda expuesto con anterioridad, la pretensión Popular va mucho más allá, y está centrada en el desarrollo de un Plan Qualifica con una funcionalidad integral y un Plan económico-financiero determinado en el mismo.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a consideración del pleno los siguientes,

#### ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita que se comprometa la inversión necesaria para la creación, redacción, implantación y desarrollo de un Plan de Recualificación Turística para nuestra Municipio.
- 2.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que su Grupo va a apoyar esta Moción, recuerda que es la segunda vez que se trae a pleno y en la primera se presentó una enmienda ya que el Plan Qualifica requiere la creación de un consorcio con tres administraciones diferentes, existiendo tres planes en Canarias, uno en la Costa del Sol y uno en Baleares, no obstante quedan a la espera lo que diga el Ministerio con relación a esta petición .

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que es necesario un Plan estratégico para el turismo, una demanda que llevan haciendo hace años en la que se determinen las debilidades y fortalezas del sector en el municipio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que indica que su Grupo apoya esta moción de ser posible solicitando que se incluya como enmienda el traslado a la Diputación Provincial por si procediera su incorporación. Considera que hace tiempo que se debería haber hecho un Plan estratégico ya que el sector turístico es la primera industria en España.

Toma la palabra el Sr. Mollinedo Herrera, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO Y TURISMO quien manifiesta que ya en septiembre del 2012 el propio Consejero de Turístico planteó la necesidad de que el municipio se incorporara al Plan de Recualificación Turística y siguiendo sus indicaciones es lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está tratando de conseguir.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien considera que se va a devolver esta petición al objeto de que se constituya un Consorcio pero se debería iniciar los trámites para la puesta en marcha del mismo.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien considera que el municipio tiene capacidad para ejecutar solo este plan pero en el caso de que sea preciso se solicitará el apoyo de otras administraciones, ya que se trata de defender algo muy importante para el municipio.

No habiendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción con la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista durante el debate para que se de traslado a la Excm. Diputación Provincial, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción con la enmienda presentada en todos sus términos.

#### **DECIMOCUARTO.- MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a la solicitud de ampliación de la rebaja fiscal a todos los municipios de la provincia en base a la Orden HAP/596/2014.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“El pasado miércoles día 16 de abril se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. En dicha Orden se incluyó a todos los productores de calabacín de la provincia, que debido a la incidencia desde el pasado verano de 2013 de los efectos del llamado Rizado Amarillo del Tomate Nueva Delhi (ToLCNDV) ha visto afectadas sus producciones.

Sólo en el caso del municipio de El Ejido los productores verán reducidos sus módulos al 0.09 debido a la granizada del pasado mes de noviembre.



En el caso del sector de cítricos Hacienda no ha incluido a una zona eminentemente productora como es el Bajo Andarax y el medio y Bajo Almanzora, que también se vieron afectadas por los mismos fenómenos climatológicos que otros municipios que sí han obtenido reducción en los índices de rendimiento neto, como son las heladas de principios de 2013 y la sequía. Actualmente sólo los cítricos de Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí y Zurgena tienen reducción de módulos para esta campaña de la renta, en cambio, un municipio limítrofe a estos, como es Antas ha quedado fuera de esta Orden, debiendo ser corregida.

En el olivar, el 100% de los agricultores se ha quedado fuera de esta rebaja fiscal a pesar de haberse visto afectados en igual medida por las heladas del primer trimestre de 2013 y por la sequía, al igual que los productores de cereal, los apicultores y los ganaderos de ovino y caprino para los que ASAJA solicitó su inclusión en estas reducciones excepcionales debido a la repercusión que la falta de precipitaciones han tenido sobre estas producciones.

Teniendo en cuenta que el MAGRAMA no ha incluido en la Orden estos casos, debido a que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural no ha acompañado los debidos informes técnicos, olvidándose de producciones y zonas agrícolas y ganaderas de Almería muy importantes para nuestra economía. La propuesta de esta Excm. Diputación Provincial sería:

-Calabacín, en El Ejido se ha aprobado un módulo al 0.09 y el resto de municipios a 0.18, lo que se pide es que se ponga en toda la provincia al mismo tipo que en el Ejido, ya que la incidencia por virosis ha sido igual en toda la provincia.

-Resto de hortalizas en el Ejido se ha aprobado un módulo de 0.09, para el resto de municipios de la provincia no se ha aprobado nada, por lo que se pide una rebaja por la incidencia de virus y polivirus (Principalmente Nueva Dehli y sus variantes).

-Incluir en la Orden una reducción del índice de rendimiento neto para los cítricos de los municipios del Bajo Andarax y todo el Alto y Bajo Almanzora, incluyendo al municipio de Antas; son municipios que cultivan este producto y han tenido las mismas incidencias climatológicas de los municipios para los que se ha aprobado la Orden, por lo que no es posible que se queden fuera de la publicación de Orden de Virosis.

-También se pide una rebaja en el olivar, la vid y el cereal en todos los municipios productores, debido a las consecuencias climáticas acaecidas en 2013 (heladas a principios de año y sequía) y falta de precipitaciones que han motivado una merma en los rendimientos de estos cultivos.

Además se debería tener en cuenta la situación de los ganaderos, incluida la apicultura de la provincia debido a la falta de pasto y al incremento de los precios de la alimentación.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, los siguientes,

#### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, a modificar la Orden HAP/596/2014 y que tenga en cuenta:

-Incluir al resto de cultivos hortalizas de la provincia de Almería en todos los municipios productores no incluidos en la Orden y sitúe el índice en el 0.09.

-En el caso del calabacín, rebaje el índice al 0.09 en lugar del 0.18 concedido en la citada Orden, en todas las zonas productoras de la provincia no incluidas en la Orden.

-Incluir en los cítricos de todos los municipios de la provincia en un índice del 0,009.

-Incluir el olivar, la vid y el cereal en todos los municipios productores debido a las consecuencias climáticas acaecidas en 2013 (heladas a principios de año) y falta de precipitaciones que han motivado una merma en los rendimientos de estos cultivos situando el índice en el 0.09.

-Que tenga en cuenta la situación de los ganaderos y la apicultura de la provincia debido a la falta de pasto y al incremento de los precios de la alimentación, proponiendo un índice del 0.09.

-Incluir los frutos secos de todos los municipios de la provincia en un índice del 0,09.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a las organizaciones agrarias más representativas de la provincia.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Alcalde para decir que este asunto no es fácil pero que se está trabajando para conseguirlo.

No habiendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la restauración paisajística de los Acantilados de Aguadulce.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Que con fecha 15 de febrero de 2014 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía TJSA ha confirmado la firmeza de la sentencia 3.667/13 del Recurso de Apelación , dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, en cuyo fallo estima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, que se revoca y deja sin efecto, declarando la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 10 de Abril de 2006 que otorgó la licencia de obras.

Que con fecha 17 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acusa recibo de la recepción de la firmeza de la sentencia y da traslado al Servicio de Planeamiento y Gestión Municipal para su debida constancia.

Que con fecha 22 de Octubre de 2012 el Grupo Municipal del PSOE de Roquetas de Mar presentó una moción, que a continuación reproducimos, donde se solicitaba la restauración paisajística de los Acantilados de Aguadulce.

“El Sector-1 del Plan General de Ordenación Urbana del 1997 se encuentra situado a la entrada a nuestro municipio por el Este, a la entrada de Aguadulce, desde Almería, al comienzo de la Avenida Carlos III.

En el periodo de vigencia de dicho Plan General se desarrolló parcialmente dicho Sector, construyéndose en algunas parcelas del mismo, quedando otras convertidas en solares, sin edificar.

Entre estos solares sin edificar se encuentra las parcelas, de la R-1 a la R-7, siendo las parcelas R- 1 y R-2 lindantes en unos 100 m. con la Carretera Nacional 240-A

Para la obtención de estas parcelas, se hizo un atentado ecológico sin precedentes a los Acantilados de Aguadulce, llamando la atención de organizaciones ecológicas de gran prestigio internacional como Greenpeace.

Para la obtención de solares edificables en un terreno de acantilados con desniveles de más del 60 %, se hicieron unos desmontes impresionantes que han dejado una profunda herida en el monte, que afea considerablemente el paisaje de los acantilados y por ende la entrada de Roquetas de Mar por el Este.

No sabemos si debido a la profunda crisis económica en la que nos encontramos o a las numerosas denuncias que se interpusieron por parte de varias organizaciones ecologistas y de la Asociación para la defensa de los acantilados de Aguadulce, entre la que se encuentra el PSOE, el daño ecológico y paisajístico producido a los acantilados sigue igual que cuando se produjo, sin haberse construido en los solares y presentando un aspecto deplorable para la imagen de nuestro municipio en su entrada por Aguadulce, utilizándose los solares que están a ras de la carretera como vertedero.

Somos conscientes de que devolver los Acantilados a su estado natural es prácticamente imposible, pero, pensamos, acometiendo una actuación integral para reparar, en la medida de lo posible el daño producido, se produciría una mejora sustancial de la imagen de nuestro municipio en su entrada por el Este.

Somos conscientes de que el Sector es una propiedad privada, pero también somos conscientes de que el Ayuntamiento tiene herramientas para obligar a los propietarios a acondicionar los solares de forma razonable para salvaguardar la buena imagen de nuestro municipio y si se niegan a hacerlo, lo haría el Ayuntamiento pasándoles la correspondiente factura.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS:

1.- Proceder, de manera inmediata, a la restauración y acondicionamiento paisajístico de las parcelas R-1 a la R-7 del Sector-1, en los Acantilados de Aguadulce.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los anteriores acuerdos."

Se da cuenta de la Moción que tiene relación con la presentada por el Grupo Municipal IULVCA "Punto Vigésimo" y con la presentada por el Grupo Indapa "Punto Vigésimocuarto" iniciándose un debate sobre la conveniencia o no de unificar las tres mociones.

A la vista de la situación judicial en la que se encuentra esta sentencia se plantea por la Alcaldía-Presidencia mantener una sesión monográfica en la sesión de la Comisión de Gestión de la Ciudad al objeto de que una vez conocida todos los aspectos relativos al contenido de la sentencia, recurso de nulidad de actuaciones, y modificación de planeamiento se pueda adoptar una decisión congruente.

Sometida a votación la **retirada** de los Puntos Decimoquinto, Vigésimo y Vigésimocuarto se acuerda por unanimidad su retirada para su informe y dictamen a la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad e la Ciudad.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: retirar los tres puntos del Orden del Día.

### **DECIMOSEXTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa al control de puntos de venta de drogas para los niños y adolescentes en el Barrio de Las Marinas.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Las Marinas es una barriada de Roquetas muy tranquila y con una historia de buena convivencia. No obstante, en los últimos años, se viene observando una alta incidencia de actos vandálicos cerca del colegio por parte de adolescentes, además de venta de drogas.

El problema es que esta situación se está agravando bastante y se está generando un problema serio en la barriada. Ya ha habido madres denunciando esta situación y otras que realmente están preocupadas porque puede afectar a sus hijos.

Hay puntos de venta enfrente del colegio y se conoce que ya están captando niños y adolescentes para introducir la droga dentro del instituto.

Por todo ello, creemos que se debe actuar lo antes posible, antes de que la situación no tenga ningún control.

El control debe empezar por mayor presencia policial en la zona e investigando quienes son los "cabecillas" de estas actuaciones.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1.- Se aumente el control policial en la zona, controlando especialmente este tipo de actuaciones que perjudican seriamente la salud y la vida futura de nuestros jóvenes y niños
- 2.- Que se reúna, si es necesario, la Junta Local de Seguridad para acordar medidas de actuación en Las Marinas.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "



Tras un breve debate en el que los Concejales valoran la oportunidad de aprobar esta Moción se acuerda por unanimidad del Pleno su aprobación.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a medidas para combatir la pobreza energética.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“En los últimos años una nueva forma de pobreza, la pobreza energética se ha extendido por las sociedades desarrolladas. La pobreza energética se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Diversos estudios situaban la tasa de pobreza energética española en el 10% de la población. Esta cifra resulta inasumible, y sus causas tienen mucho que ver con la inacción de un Gobierno de derechas que abandonó las políticas de eficiencia energética, aumenta los costes de la energía y practica una política económica que devalúa los salarios haciendo más difícil a la ciudadanía hacer frente a gastos básicos, como lo es el vinculado con el acceso a la energía.

En nuestro país pagamos la luz más cara de Europa, y ante esto nos encontramos con un Gobierno de la Nación con una política insensible ante una pobreza energética. Es una política insensible que da la espalda a la ciudadanía porque no sólo nos encontramos con un Gobierno que sube la luz, sino que además no atiende a propuestas y reclamaciones para combatir la pobreza energética, al tiempo que trata de endurecer los requisitos de acceso al bono social.

El pasado verano el Ministerio de Industria trató de establecer mínimos de renta para acogerse al bono social eléctrico, una tarifa de la que pueden beneficiarse todas las familias numerosas, pensionistas y desempleados y que el Gobierno pretendía limitar. El bono social, que en Andalucía beneficia en torno a 480.000 beneficiarios, fue impulsado en 2009 por el Gobierno socialista.

Los socialistas estamos en contra de que se endurezcan los requisitos para acceder al bono social. Y estamos demostrando con el ejemplo una alternativa en política energética a favor de las personas más desfavorecidas, el Gobierno de la Junta de Andalucía está estudiando cómo garantizar esos servicios básicos a los colectivos sociales más vulnerables, en concreto, hogares donde se perciba el salario social.

Los socialistas entendemos que no podemos permitir que millones de familias estén al borde de la pobreza energética, que no puedan pagar la luz; y que la reforma del sector eléctrico sirva para que las grandes compañías ganen y las y los consumidores pierdan.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a la transposición, íntegra y adecuada de las Directivas 2009/73/CE y 2009/72/CE, del mercado interior de electricidad y gas, incorporando el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española y contemplar una partida presupuestaria específica, suficientemente dotada, para combatir la pobreza energética en España.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a aprobar con la mayor urgencia posible una Estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que involucre a las empresas energéticas, con medidas a desarrollar tanto en la ciudad como en el mundo rural, y, entre otras, las siguientes:

- Revisar la actual y nociva política energética del Ejecutivo impulsando el sector de las energías renovables;
- Priorizar la rehabilitación y eficiencia energética de los hogares;
- Incorporar criterios de pobreza energética en la revisión del sistema de déficit de la tarifa eléctrica, que se viene traduciendo en aumentos de la factura eléctrica de los hogares;
- Mantener el bono social y extenderlo a otro tipo de energía doméstica como el gas natural y el gas embotellado (butano);

Los socialistas defendemos un marco de cobertura social sobre un servicio mínimo de suministro de energía (electricidad y gas), que garantice que ningún hogar pueda ser privado de un mínimo de cobertura de subsistencia entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo.

En este sentido, urge, entre otras acciones, incorporar el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española. Resulta especialmente necesario abordar medidas para aquellos casos en los cuales la pobreza deriva a situaciones de exclusión energética, con los riesgos que ello comporta singularmente para las personas más vulnerables (niños, ancianos y enfermos).

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a poner en marcha una tregua energética que permita poner freno a la desbocada subida del precio de la luz que tanto daño está haciendo a las economías familiares y a la competitividad de las empresas, así como a implantar un sistema de precios más justos para la energía y el agua.

- Y, finalmente, articular medidas tendentes a mejorar la capacidad de pago de los hogares afectados por la pobreza energética en las épocas de frío y calor intenso, cuando más lo necesitan. En esta Estrategia el Gobierno deberá involucrarse a las empresas energéticas."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica los motivos y justificación de la Moción presentada en los términos que figuran en la misma. Por parte del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se solicita que se incorpore a la Moción como enmienda una petición específica a la Comunidad Autónoma para que se establezca una partida específica para cubrir las necesidades que se están produciendo en este momento en el municipio y que están siendo atendidas directamente por el Ayuntamiento. A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no existe ningún inconveniente.

Por la Presidencia se somete a **votación** la Moción a la que se le incorpora la enmienda incluida durante el debate a propuesta de la Alcaldía-Presidente resultando aprobada por asentimiento de todos los Concejales.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción con la enmienda presentada por el Grupo Popular en todos sus términos.

## **DECIMOCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a instar al Gobierno de España regresar al Pacto de Toledo y rechazar la reforma impuesta en la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“El Pleno expresa su más profundo desacuerdo con la decisión del gobierno de suprimir de forma unilateral la fórmula de revalorización de pensiones públicas que hasta ahora se aplicaba en nuestro país, imponiendo una nueva fórmula sin haber dialogado previamente con el resto de partidos políticos, organizaciones empresariales y sindicales, y rompiendo así el procedimiento establecido en el Pacto de Toledo para acometer cualquier reforma profunda en el sistema de Seguridad Social sobre la base previa del diálogo y el acuerdo amplio.

La nueva fórmula para calcular la revalorización de pensiones instaurada a partir de la Ley 23/2013 no garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. De hecho esta nueva fórmula supondrá una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones de entre un 14% y hasta un 26% durante los próximos 15 años.

La revalorización de las pensiones para 2014, limitada a un 0,25%, viene a consolidar una pérdida de poder adquisitivo que comenzó a generarse con la decisión de 2012 de no actualizar las pensiones.

Entre 2012 y 2013 las pensiones ya han consolidado una pérdida de poder adquisitivo, de modo que los incrementos realizados en las cuantías no han sido suficientes como para compensar la evolución de la inflación. Así, en estos años las pensiones inferiores a 1.000 euros, (que son el 66% del total) han perdido un 0,1% y las pensiones superiores a 1.000 euros (el 33% del total) han perdido un 1,1%.

Sumado a todo lo anterior, el incremento aprobado para 2014 supondrá una pérdida adicional de poder adquisitivo de al menos 1,25% para todas las pensiones sin distinción de cuantías, si tenemos en cuenta que el incremento ha sido de tan sólo el 0,25% y la previsión de inflación del propio gobierno es del 1,5%.

La pérdida de poder adquisitivo de las pensiones supone el empobrecimiento especialmente a quienes tienen ya de por sí una pensión baja, recordemos que el 54% de las pensiones tienen una cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional, y una limitación grave de la calidad de vida de la mayoría de hogares que tienen en un jubilado, cerca del 27% del total, la principal o única fuente de ingresos. Y, adicionalmente, la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones afecta gravemente al mantenimiento del empleo y la actividad económica, ya que estas rentas tienen como principal destino el consumo y la demanda interna de bienes y servicios en nuestro país.

Creemos que el Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Comisión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía productiva no se recupere y que los trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo, utilizando las pensiones públicas como contraprestación exigida para otros fines ajenos al de su sostenibilidad y el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones como los empleados públicos, pensionistas, desempleados, trabajadores que perciben el salario mínimo, quienes perciben el IPREM, etc., mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su intervención.

Baste señalar algunos ejemplos de todo ello: desde 2011 los medicamentos incrementaron su precio el 20,9% como consecuencia de la exclusión de un número importante de medicamentos de la financiación pública; el transporte público urbano sufrió una subida del 14,6%; la calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del 11,4% consecuencia en gran medida de los sucesivos "tarifazos" eléctricos.

El camino tiene que ser el de asegurar la calidad de vida de la población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Es por lo que, exigimos al Gobierno que rectifique de inmediato y regrese al marco de diálogo y acuerdo del Pacto de Toledo, pues las medidas adoptadas fuera de éste no han hecho sino perjudicar a las personas más débiles, sin que hayan actuado en los verdaderos retos que tiene el sistema de pensiones: la necesidad de adoptar medidas de mejora de ingresos, lucha contra el fraude fiscal y laboral, emergimiento de la economía sumergida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- 1.- Rechazar la reforma impuesta al margen del Pacto de Toledo en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, e instar al Gobierno de la Nación a que la rectifique.
- 2.- Instar al Gobierno de la Nación a que vuelva al Pacto de Toledo y, en este marco, ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen una fórmula que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones públicas, y la sostenibilidad del sistema, una medida que por justicia les corresponde.
- 3.- Acordar dar traslado de dicha resolución al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la Moción en los términos recogidos en la misma, indicando que está suponiendo una pérdida del poder adquisitivo de las pensiones, no siendo adecuada la fórmula de revisión de precios.

Toma la palabra la Sra. Toresano Moreno, CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien manifiesta que la Ley 23/2014 garantiza una subida mínima anual de las pensiones que es un hecho que se ha producido tanto en el año 2012 y 2013 y que no se produjo durante la época final del gobierno socialista, que también procedió a una reducción de los salarios de los empleados públicos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien hace un análisis comparativo del activo que tenía la Seguridad Social al finalizar el mandato del Gobierno Socialista y el que tiene ahora, indicando que se está haciendo uso de la misma para el saneamiento del sector bancario.

Toma la palabra la Sra. Toresano Moreno, CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien señala que todo el mundo ha perdido poder adquisitivo en los últimos años debido a la crisis, lo que el Gobierno del Partido Popular esta haciendo es tratar de que dicha pérdida sea menor en los sectores más desfavorecidos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

## **DECIMONOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista sobre el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Los mercados de abastos en cualquier ciudad suponen el origen del comercio tradicional, lugar de encuentro vecinal, de convivencia alrededor del intercambio de mercancías, donde confluyen productos frescos, artesanales, lugar de confianzas y confidencias, todo un valor añadido a la compra venta.

En muchas ciudades, además, el mercado ha contribuido al desarrollo del comercio local, dinamizando las zonas centro de los pueblos o ciudades, generando mayor comercio en sus alrededores. Los mercados de abastos han venido ocupando edificios emblemáticos que han sido protegidos y restaurados por sus valores arquitectónicos, en otras ocasiones han ido evolucionando hacia edificaciones modernas y , en algunos casos se han llegado a convertir en verdaderos "puestos" gourmet, flanqueados por bares y restaurantes de exquisiteces.

Lo cierto es que, en cualquier ciudad, y más en municipios turísticos, los mercados de abastos forman parte de la oferta complementaria, los propios mercados y sus administraciones competentes les han procurado la importancia necesaria para formar parte de la visita obligada de sus turistas al municipio.

La normativa competente nos dice al respecto, primero la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y segundo la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo siguiente:

Artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante

El apartado 2 del artículo 25 de la LRBRL, tras la modificación efectuada en el mismo por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, mantiene en el listado de materias sobre las que, en todo caso, el municipio ejercerá competencias propias las "ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" -letra i)-.

Y el apartado 1 de ese mismo artículo faculta al municipio para, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Sin duda, los mercados municipales de abastos constituyen un servicio que contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Servicio que, además, puede encuadrarse en las competencias propias de los municipios en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Se trataría pues de un servicio que el Ayuntamiento presta "en el ámbito de sus competencias" y que "contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal", de donde se deduce que el Ayuntamiento está facultado para prestarlo.

En Roquetas de Mar, el Mercado de Abastos ha sufrido un abandono continuado en el tiempo por parte del Gobierno del Partido Popular, permitiendo un deterioro del edificio tal, que se hizo necesario su traslado a otras dependencias y acometer una reforma integral del mismo.

La falta de planificación estructural del Mercado de Abastos, primero ligado a la construcción de viviendas, y después sujeto a una remodelación del edificio, en ambos casos ajeno a la opinión de los comerciantes, vecinos, asociaciones o incluso, grupos de la oposición, hace que crezca la incertidumbre sobre el mismo.

Mientras, en otras ciudades, como por ejemplo Almería, durante la remodelación del Mercado de Abastos los comerciantes quedaron exentos del pago de las tasas, en Roquetas además se la tardanza sufrida, casi 4 años desplazados y la falta de clientes, se suma hacer frente al pago de la tasa municipal.

Por todo ello:

Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estudiar conjuntamente con los comerciantes, vecinos, asociaciones y grupos políticos la mejor ubicación y/o remodelación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.

2.- Que los concesionarios de los "puestos" queden exentos, desde la fecha de aprobación de este acuerdo, del pago de la tasa correspondiente mientras dure su desplazamiento.

3.- Que se valore la indemnización correspondiente al pago de las tasas durante el tiempo transcurrido desde su traslado.

4. Que se planifique desde distintas áreas y de manera conjunta un proyecto de promoción del Mercado de Abastos, señalización, publicidad, etc.

5.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la Moción en los términos expuestos en la misma.

Por la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA solicita que se incorpore a esta Moción la propuesta efectuada por el Grupo IULVCA en el Punto Vigésimosegundo de esta sesión procediéndose a su refundición, siendo del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario y gestiona tres mercados de abastos municipales como son los de Roquetas de Mar, Aguadulce y Las Marinas, que tradicionalmente han sido el lugar de compra principal diaria de alimentación por parte de los vecinos del municipio.

Con la llegada e implantación de las medianas y grandes superficies comerciales, fomentada por el ejecutivo local en las últimas décadas, estos mercados de abastos tradicionales han perdido gran parte de su clientela, al no poder competir con los precios de escala y la competencia feroz que han sufrido por parte de las grandes cadenas de supermercados.

Sumado a esto la falta de inversiones por parte del Ayuntamiento en estas instalaciones en los últimos años, así como el errático traslado en el caso del de Roquetas de Mar alejándolo del centro urbano, han hecho acrecentar la situación de desventaja de los comercios y puestos que lo forman respecto a otras ofertas comerciales existentes.

Ante esta situación los titulares de los puestos han hecho un gran esfuerzo por mantener su actividad y clientela, ofreciendo no solo un trato más cercano, sino productos frescos y locales, algo que las grandes cadenas no pueden ofrecer tan fácilmente, abriendo así una oferta de alimentación que debe ser apoyada y fomentada.

Para este grupo municipal el mantenimiento y mejora del comercio tradicional, también en su forma de mercado de abastos, son actividades clave para garantizar alternativas de alimentación basadas en lo local y en los ciclos cortos para los vecinos, alejados de las grandes cadenas que especulan con artículos básicos como son los alimentos, y que en su existencia fomentan también la vida social del municipio y con ello la calidad de vida de los vecinos, y de forma indirecta, el atractivo turístico como destino para visitantes.

Realizadas consultas entre titulares de los puestos existentes en los mercados de abastos y entre clientes de los mismos, este grupo municipal ha recogido una serie de sugerencias sobre iniciativas que podría organizar el Ayuntamiento, sin descuidar las necesarias inversiones de mejora de estas instalaciones. Estas actividades e iniciativas tienen como objetivo aumentar el atractivo de los mercados, facilitando las visitas de vecinos y turistas, y con ello las ventas de los puestos.

Se propone tanto actuar en la programación de actividades de carácter gastronómico como en disponer de facilidades de acceso a las mismas y al mercado para aquellos potenciales clientes que no poseen medios de transporte propios para acercarse a realizar la compra.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un programa de actividades, de carácter gastronómico, como pueden ser la degustación de productos, ferias de productos típicos, invitación a productores tradicionales, locales o de otras regiones para exposición de productos, o de instalación de ferias en el exterior de los mercados

donde se puedan preparar los productos frescos que se compren en el mismo mercado, como ejemplos de actividades, para potenciar las visitas y ventas en los mercados municipales de abastos del municipio de Roquetas de Mar.

2. Estudiar la puesta en marcha de líneas de transporte público urbano (microbús) para fomentar el acceso, sobre todo de turistas y personas mayores de edad, entre los núcleos residenciales y hoteleros del municipio, hacia los mercados de abastos, en días de mayor demanda o de programación de las actividades antes mencionadas."

Señala la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA que los comerciantes están pasando por una situación difícil debido al crecimiento de los centros comerciales y grandes superficies del municipio, por lo que solicita la adopción de una serie de medidas que permita la viabilidad de este tipo de mercados.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que el cambio de ubicación del mercado fue a petición de los comerciantes que eligieron inclusive el lugar al que se trasladaron. Recientemente se ha sacado un concurso de ideas para la rehabilitación del Mercado de Roquetas, el Mercado de Las Marinas está en fase avanzada la ejecución de su rehabilitación confiando que en este mes de junio estén finalizadas las obras y a petición del Sr. Alcalde se van a hacer obras en el mercado de Aguadulce. Considera que los acuerdos deben hacerse con el consenso de todos, el de las personas que tienen actividades dentro del mercado y el de los ciudadanos que como usuarios reciben los servicios del mismo, buscándose en estos momentos que también sirva como atractivo turístico la exposición y venta de los productos locales.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA indicando que no se está pidiendo la ejecución de obras y la realización de inversiones sino el ejercicio de actividades e iniciativas que dinamicen el mercado mediante la realización de planes de incentivo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR para indicar que esto es precisamente el objetivo para lo cual es preciso la actuación que se están llevando a cabo, tanto en Las Marinas, como en Roquetas y como va a ser en Aguadulce.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción a la que se incorpora la propuesta de acuerdo de la Moción del Grupo Municipal IULVCA del Punto Vigésimosegundo que queda ya sin contenido, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción con la enmienda de adición incorporada por el Grupo IUVCA en todos sus términos.

**VIGÉSIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la restauración ambiental del Sector 1 del PGOU de Roquetas de Mar (Acantilados de Aguadulce).**





Este punto ha quedado sobre la mesa de conformidad con la propuesta efectuada en el Punto Decimoquinto para su Dictamen por la Comisión Informativa de Gestión de la ciudad, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Vistas las licencias de urbanización urbanísticas y de obras de las parcelas R1 Y R2 del Sector 1 del PGOU, y del mismo proyecto de Urbanización del Sector 1 de Roquetas de Mar, otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local en los años 2006 y 2001 respectivamente, entendiéndose que las mismas han prescrito por exceder los plazos de ejecución contemplados en los artículos 8.9 y siguientes de las Normas Urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar.

Vista la sentencia con número de resolución 3667/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, Sección 3 por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia 336/07 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería de 31 de octubre de 2007, dictada en el procedimiento ordinario 528/06, que revoca y deja sin efecto. Que además declara la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 10 de abril de 2006 que otorga licencia de obras a Almeragua, S.L., junto con la del Plan Parcial del Sector 1 de Roquetas de Mar, con advertencia de que contra la misma cabe recurso de casación.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Iniciar el expediente administrativo de caducidad de las licencias de urbanización urbanísticas y de obras de las parcelas R1 Y R2 del Sector 1 del PGOU, y del mismo proyecto de Urbanización del Sector 1 de Roquetas de Mar, otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local en los años 2006 y 2001 respectivamente, por entender que han prescrito los plazos de ejecución contemplados en los artículos 8.9 y siguientes de las Normas Urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar, además de haber sido anulada por la sentencia del TSJA antes citada.
2. Iniciar el expediente administrativo de Disciplina Urbanística a los titulares de las licencias de obras vigentes o realizadas, tanto de edificación como de urbanización, en el Sector 1 para que procedan a restablecer el orden jurídico perturbado, con la restauración de la ladera de los acantilados, según lo establecido en el Art. 182 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. Iniciar la redacción y aprobación, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de un nuevo Plan Parcial que ordene pormenorizadamente el Sector 1 de forma que se garantice la legalidad urbanística, la protección del dominio público marítimo-terrestre, y las condiciones que eviten apantallamientos, y donde las superficies destinadas para zonas verdes libres de dominio público sean efectivamente utilizables por los ciudadanos. Para ello se estudiará que las actuales zonas de desmonte pasen a ser zonas verdes, consistiendo los trabajos de restauración a sufragar por los promotores en transformar estas parcelas a dicho uso público de espacio libre.
4. En caso de no cumplir los promotores urbanizadores de dicho sector con sus deberes urbanísticos de restablecimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dichos trabajos.”

### **VIGESIMOPRIMERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre actuaciones de reparación y prevención de daños por lluvias en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Este grupo municipal viene advirtiendo al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las sucesivas incidencias en la red de saneamiento, en múltiples puntos del término municipal, durante los fenómenos de precipitaciones pluviales que anegan diversas vías y espacios públicos, llegando a afectar a inmuebles privados.

Que en fechas recientes pasadas, del 29 de marzo de 2014, una precipitación de escasa media hora, con un total acumulado de 15 litros a la hora, causó serias incidencias de anegamientos e inundaciones en muchos puntos del municipio, siendo necesario investigar las causas del fallo de la red de saneamiento y despejar las responsabilidades, para dar respuesta a las posibles reclamaciones de los afectados.

Que esta situación es persistente en el tiempo, con el doble agravante de tratarse de precipitaciones, en los casos denunciados, de intensidades moderadas, y en algunos puntos de anegamientos e inundaciones, de zonas que han recibido inversiones recientes de mejora en la red, como puede ser el caso de las balsas de tormentas.

Que Roquetas de Mar por su ubicación, relieve y altitud es un territorio afectado históricamente por las inundaciones, siendo necesario extremar las medidas de prevención ante fenómenos naturales como pueden ser unas lluvias torrenciales. A día de hoy el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con instrumentos para tal fin, que es el de prever y minimizar los daños de personas y bienes ante un posible riesgo de inundación.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a realizar informe de investigación sobre las causas del fallo en la evacuación de las aguas de lluvia por parte de la red de saneamiento municipal el pasado día 29 de marzo de 2014, en los diversos puntos que presentaron incidencias en el término municipal de Roquetas de Mar.
2. Con dicho informe proceder a atender las posibles quejas y reclamaciones a la empresa concesionaria, encargada de la gestión y mantenimiento de la red municipal de saneamiento.
3. Proceder a la incoación de un expediente para la redacción de un Plan de Control de la Red de Saneamiento Municipal, donde se determine la frecuencia mínima de revisión y limpieza de alcantarillas, conducciones, bombas e infraestructuras por parte del Ayuntamiento y la empresa concesionaria. En el mismo se estipulará la creación de una brigada permanente para la realización de estos trabajos.
4. Proceder a la incoación de un expediente para la redacción de un Plan Municipal de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones para Roquetas de Mar, donde se establezcan las zonas con mayor riesgo de inundaciones, los planes de prevención y evacuación de las mismas, así como las campañas informativas y preventivas para la población residente.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien manifiesta que el contenido de esta moción se presentó día después de las lluvias acaecidas, que aunque son escasas irrumpen con virulencia y provocan situaciones de riesgo e inundaciones, en este sentido en las dos últimas lluvias no han funcionados las dos balsas de tormentas, lo que obliga a dar una explicación dada la alta inversión efectuada en las mismas.

Toma la palabra el Sr. Carmona Ledesma, CONCEJAL DELEGADO de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS URBANOS quien manifiesta que es verdad que se han producido incidentes en las últimas lluvias, que supusieron 15 litros a la hora pero que estos incidentes se minimizaron gracias a la actuación de los servicios de protección civil y policía, así como Hidralia S.A. En tal sentido se subsanó en menos de 30 minutos el fallo mecánico que se produjo en el motor de la Balsa de Tormentas. Se han gestionado y tramitado las reclamaciones por daños que se han producido por estos motivos y se ha verificado el funcionamiento del Plan de Control y de Riesgo de avenidas e inundaciones. Señala que se encuentra en un estado adecuado el mantenimiento y conservación de imbornales, conducciones, estaciones de bombeo, así como que se ha verificado el funcionamiento de todos los protocolos para evitar que se vuelva a producir algún fallo

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA para indicar que tras la intervención del Concejal considera que la situación está peor ya que si todo funciona, hay un plan de control, están verificados los protocolos y cuando llueve se sigue inundando la ciudad es que algo falla, por lo que se hace preciso aprobar la propuesta presentada por su grupo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien indica que la eficacia de la Balsa de Tormentas ya ha sido demostrada pese a la existencia a dos fallos puntuales, siendo innegable los beneficios que se han producido como consecuencia de la ejecución de estas infraestructuras,

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

**VIGESIMOSEGUNDO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida para la programación de actividades gastronómicas en los mercados de abastos de Roquetas de Mar.**

Este punto ha quedado integrado y refundido en el Punto Decimonoveno.

**VIGESIMOTERCERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida para la mejora de las pistas de tenis municipales de Aguadulce conservando su uso y acceso libre.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de las instalaciones deportivas ubicadas en calle Cerezo de Aguadulce, consistentes en tres pistas de tenis de acceso y uso libre, situadas en una parcela calificadas como Equipamiento Primario Público de uso deportivo.

Estas pistas de tenis tienen una elevada demanda de uso por parte de los vecinos, siendo su acceso y uso libre, sin tasa ni reserva alguna. Contrariamente a lo que se pueda creer su estado de conservación es aceptable y su uso no genera problemas entre los distintos usuarios, dinámica que hay que preservar, y como este Grupo Municipal ya ha planteado en otras mociones, extender a otras instalaciones deportivas del municipio.

Pese a esto es necesario acometer una serie de actuaciones de forma de preservar el adecuado uso de las mismas y de las prácticas deportivas. Cuestiones tales como el vallado, perimetral, la nivelación de la superficie de la pista nº3, el recambio de redes, la limpieza de restos de residuos provenientes de fincas vecinas, o la instalación de algún tipo de alumbrado a demanda son algunas de las actuaciones necesarias

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación y mejora de las pistas de tenis municipales situadas en c/ Cerezo de Aguadulce, conservando la titularidad y gestión municipal de las mismas, y garantizando la continuidad del acceso y uso libre de las mismas, en al menos los siguientes aspectos:

- a. Reparación del vallado perimetral de malla tejida, sobre todo a nivel de suelo para evitar el ingreso de animales.
- b. Retirada y limpieza de residuos como maderas, escombros y tierras, sobre todo los provenientes del talud posterior.
- c. Recambio de las redes centrales.
- d. Mejora de la nivelación de la superficie de juego de la pista nº3, que presenta "Abombamiento" que impiden una práctica adecuada del tenis.
- e. Intensificar las labores de limpieza periódicas y de mantenimiento.
- f. Estudiar la instalación de torres de alumbrado accionadas a demanda, por medio de un sistema de fichas, o monedas, con temporizador.
- g. Mejorar las condiciones de accesibilidad a las pistas y a la zona ajardinada contigua."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA para manifestar cual es el objetivo de la moción que es mantener libre y gratuito el acceso a las pistaS de tenis que hay en la calle Cerezo de Aguadulce.

Le contesta el Sr. Rubí Fuentes, CONCEJAL DE DEPORTES y TIEMPO LIBRE que va a votar en contra ya que la gestión de estos espacios está siendo objeto de un estudio específico por parte del Servicio de Deportes del cual se dará cuenta a la Corporación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

**VIGESIMOCUARTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal INDAPA relativa a acatar la sentencia del TSJA e iniciar los trámites de revisión del planeamiento actual para eliminar la clasificación urbanística del antiguo Sector 1.**

Este punto ha quedado sobre la mesa, de conformidad con la propuesta aprobada en el Punto Decimonoveno, para su Dictamen por la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“El desarrollo urbanístico ha sido y es un asunto de suma importancia en la vida de cualquier municipio. No solo por las implicaciones que tiene y ha tenido para la hacienda municipal, sino por los condicionantes sociourbanos y estructurantes del territorio que origina cualquier actuación en este campo.

El urbanismo en el municipio de Roquetas de Mar ha sido en las últimas décadas un asunto que ha generado debates, opiniones encontradas entre quien promueve, ayuntamiento y los vecinos o población usuaria que habita y transita los núcleos urbanos. Se podrían recordar algunos casos significativos y polémicos. Realizados sin tener en cuenta las distintas variables y normas que a nuestro juicio habría que haber tenido muy presentes.

Una de las actuaciones urbanísticas más contestadas y que originó las mayores movilizaciones que se recuerdan por un tema así, no solo en nuestro municipio sino en la provincia de Almería, exigiendo y suplicando su paralización, ha sido la desarrollada en el Sector 1 del PGOU del 97.

Desde INDAPA siempre hemos defendido que el desarrollo urbano tiene que hacerse teniendo en cuenta y respetando las condiciones naturales del entorno. Desarrollando un modelo de poblamiento integrado en el territorio aprovechando sus potencialidades valorándolas y conservándolas. Evitando los riesgos de alterar el equilibrio por invasión de espacios fundamentales de la naturaleza como ramblas, zonas litorales, humedales, acantilados, etc.

**ANTECEDENTES:**

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la que suspende las licencias de obras de las parcelas colindantes a la CN-340 del sector 1 del PGOU del 97 así como el Plan Parcial que lo regula ofrece la posibilidad a este ayuntamiento de corregir un gravísimo error en la ordenación de nuestro territorio que jamás debió cometerse.

No se debió clasificar este suelo como urbanizable ya que no reúne las condiciones adecuadas. Es imposible desarrollar los elementos libres y de aprovechamientos comunes. Solo se procura el desarrollo de las parcelas lucrativas. Y se arremete ferozmente a una formación natural del litoral como los acantilados que llevan miles de años formando parte del paisaje.

Por todo lo expuesto sometemos a consideración del pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

Acatar la sentencia del alto tribunal (TSJA) e iniciar los trámites de revisión del planeamiento actual para eliminar la clasificación urbanística del antiguo sector 1. Otorgándole la protección de interés natural y paisajístico.

Establecer acuerdos con las partes afectadas para hacer viable esta decisión, incluyendo actuaciones para restaurar las heridas del entorno natural de los acantilados.”

Antes de iniciarse el siguiente punto se ausenta con permiso del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE el Sr. López Gómez, CONCEJAL DE ECONOMÍA y HACIENDA quien ya no se incorpora a la sesión.

### **VIGESIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal INDAPA relativa a la cesión a la Asociación AENCOAL los bajos del edificio Las Fuentes en Aguadulce.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Una de las obligaciones de las administraciones públicas es la de proporcionar a sus ciudadanos las mejores condiciones medioambientales y de salud.

La mejor forma de promocionar estos aspectos que favorecen el bienestar de las personas es desarrollar hábitos saludables entre la personas y respetar las condiciones naturales de nuestro entorno.

Si no lo hacen directamente los poderes públicos, suelen apoyar y colaborar con las iniciativas sociales expresadas a través de asociaciones comprometidas con el desarrollo de actividades y practicas beneficiosas para la salud.

En lo relativo a los problemas de las enfermedades cardiovasculares, existe una asociación de ámbito provincial que tiene su sede en nuestro municipio, más concretamente en Aguadulce, que viene desarrollando una labor importante en la promoción y desarrollo de hábitos saludables entre sus afiliados y en toda la población, sobre todo los centros educativos, a través de distintas actividades.

Esa asociación es AENCOAL, que como hemos dicho esta desarrollando desde hace años iniciativas para mejorar la vida cotidiana de las personas con afecciones cardiovasculares y prevenir al resto de la población difundiendo información y promoviendo hábitos saludables con la alimentación y el ejercicio físico para que no se desarrolle estas dolencias.

Desde hace algún tiempo está necesitando un espacio o local donde poder aumentar su oferta de actividades, en caminadas en este caso a poner en marcha unas dependencias donde se practique el ejercicio físico y sean un auténtico centro de rehabilitación para enfermos del corazón.

Dotándolo con todo el personal necesario para este tipo de centros.

Como el ayuntamiento tiene unos locales en los bajos del edificio Las Fuentes en Aguadulce, suficientes, amplios y desocupados en la actualidad. Y dignos como para albergar este centro.

Por todo lo expuesto sometemos a consideración del pleno el Siguiete:

Ceder a la Asociación AENCOAL (Asociación de Enfermos del Corazón de la Provincia de Almería) los bajos del edificio Las fuentes en Aguadulce, propiedad de este ayuntamiento para la puesta en marcha de un centro de prácticas de ejercicio físico y de rehabilitación cardiovascular.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. García Aguilar, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD quien solicita que este asunto se quede sobre la mesa, al objeto de que se haga una solicitud para que se indiquen las actividades que se van a realizar, las necesidades que tiene esta asociación, etc..., al objeto de poderse tramitar en forma.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA quien manifiesta que se trata de instalar un gimnasio para rehabilitación cardiovascular pero que no tiene inconveniente en retirar la moción al objeto de que se contemple con estos datos.

Por asentimiento de todos los Concejales se procede a la retirada de este punto para su posterior estudio al objeto de que se incorpore la memoria y justificación necesaria por parte de la Asociación interesada.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: retirar la Moción del Orden del Día para su estudio.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

### 1º Ruegos

**RUEGO Nº 179/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Ante el estado que presentan las barandillas situadas al comienzo del paseo marítimo de el Puerto de Roquetas, junto al club náutico, con ausencia en un tramo de la barra superior, lo que puede originar caída a distinto nivel, montante vertical en mal estado, que puede producir atrapamientos de manos, y mal estado generalizado por la corrosión marina y falta de mantenimiento adecuado, este grupo municipal plantea los siguiente ruegos al equipo de gobierno.

RUEGO se proceda a la máxima brevedad a la reparación, limpieza, reposición y/o pintura de las barandillas situadas en el comienzo del paseo marítimo de El Puerto ante el mal estado que presentan y el riesgo que suponen para las personas.”

**RUEGO Nº 180/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Vistas las quejas recibidas por vecinos de Las Colinas y por integrantes de la comunidad educativa del IES Mar Mediterráneo acerca de la proliferación de vegetación, residuos y con ello insectos y alimañas, en los solares del entorno de dicho centro educativo, con especial incidencia en la parcela de equipamiento

primario colindante al gimnasio, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO: Se proceda a desbrozar y limpiar (u ordenar dichas acciones a los propietarios) las parcelas y solares del entorno del IES Mar Mediterráneo en el Sector 4 del PGOU de Roquetas de Mar (Las Colinas de Aguadulce)."

**RUEGO Nº 181/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Vistas las quejas recibidas por vecinos de al calle Parla en Cortijos de Marín acerca de la demora en la demolición de una base de hormigón armado de grúa que obstruye el paso en dicho vial y está facilitando el acceso a las viviendas colindantes, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a agilizar, vía ejecución subsidiaria si es necesario, la demolición de la base de hormigón armado existente en calle Parla de Cortijos de Marín, que obstruye el paso de personas por dicho vial."

**RUEGO Nº 182/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Vistas las denuncias realizadas por vecinos y usuarios de la playa de Villa África en Aguadulce que durante los últimos siete días han manifestado molestias por la presencia de espumas marrones en las aguas de baño, así como malos olores en la arena de la playa en las cercanías de la salida de dos conducciones pluviales (bajo paseo marítimo), este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a realizar analítica química puntual del estado de las aguas de baños y arena de playa del tramo de Villa África (Aguadulce) para determinar si sus características superan algunos de los parámetros establecidos por la normativa sanitaria vigente."

**RUEGO Nº 183/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Realizada la consulta al proyecto técnico de la obra relativa a la mejora de la plaza "Cruz de Caravaca" en Cortijos de Marín, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a determinar en el proyecto las siguientes cuestiones:

1. Instalación de nuevos bancos públicos con visión hacia la zona de juegos.
2. Instalación de fuente de agua potable con cierre automático.
3. Instalación de red de saneamiento pluvial e imbornales, así como la correcta ejecución de pendientes hacia ellos de la solería y pavimentos.
4. Instalación de aparcabicis del tipo "U invertida".
5. Se incluya en el contrato de obra el suministro y colocación del pavimento de seguridad, así como de los aparatos de ejercicios y juegos infantiles.
6. Se sustituyan las especies arbóreas del tipo Washingtonia (palmeras) por especies que den mayor superficie de sombra."

**RUEGO Nº 184/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:



“Realizada la consulta al proyecto técnico de la obra realizada a la construcción de plaza y pistas polideportiva urbana en Las Lomas, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a determinar en el proyecto las siguientes cuestiones:

- En cuanto a la pista polideportiva:

1. Se incluye en el contrato de obra la instalación de canastas-porterías integradas, del tipo anti vandálico.
2. Se proyecte e instale sistema de retención de balones anti vandálico y rígido, fundamentalmente en los fondos de la pista y en tramos laterales (no alambre tejido ni redes).
3. Se instalen placas informativas, antivandálicas, claramente legibles pero situadas a una altura que impida su manipulación, con las normas de uso de las pistas y horarios de descanso a respetar.
4. Se proceda a pintar la señalización del campo de juego junto con la obra.
5. Instalación de aparcabici del tipo “U invertida” en las proximidades de la pista.
6. Instalación de fuente de agua potable con cierre automático en las proximidades de la pista.
7. Instalación de red de saneamiento pluvial e imbornales, así como la correcta ejecución de pendientes hacia ellos de la solería y pavimentos, para evitar el encharcamiento de la zona de juego (debido a la proximidad de las bocas de riego).

- En cuanto a la zona destinada a plaza:

8. Instalación de nuevos bancos públicos con visión hacia la zona de juegos.
9. Instalación de red de saneamiento pluvial e imbornales, así como la correcta ejecución de pendientes hacia ellos de la solería y pavimentos.
10. Se sustituyan las especies arbóreas del tipo Washingtonia (palmeras) por especies que den mayor superficie de sombra.”

**RUEGO N° 186/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Realizada visita y atendida a quejas de vecinos y empresarios del entorno de la calle lateral al Hotel Bahía Serena, entre la Av. Playa Serena y el Paseo Marítimo, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO

1. Se proceda a extremar las labores de limpieza viaria de aceras y calzada, con especial incidencia en la zona de contenedores, que presenta un estado pésimo en higiene e imagen para el turismo.
2. Se procedan a extremar las labores de cuidado y mantenimiento de los jardines y parterres municipales situados en dicha calle. También a retirar los brotes que están creciendo entre los adoquines del acerado.
3. Se busque una solución para el ocultamiento de la zona de contenedores.”

**RUEGO N° 187/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Realizada la consulta al proyecto técnico de la obra relativa a la mejora de la plaza de La Rocalla, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a determinar en el proyecto las siguientes cuestiones:

1. Instalación de nuevos bancos públicos, o a reinstalar los existentes previamente reparados. Ubicados debajo de la zona de sombra de árboles y con visión hacia la zona de juegos.
2. Instalación de fuente de agua potable con cierre automático.
3. Instalación de red de saneamiento pluvial e imbornales, así como la correcta ejecución de pendientes hacia ellos de la solería y pavimentos.
4. Instalación de aparcabicis del tipo “U invertida”.
5. Se instalen un nuevo conjunto de juegos infantiles, entre los que se incluyan balancines, y juegos separados.”

**RUEGO Nº 188/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Realizada la consulta al proyecto técnico de la obra “Sustitución de Pavimentaciones y Remodelación de la redonda de la Av. Rosita Ferrer” y visto que el mismo no contempla partidas de obra destinadas a dar solución a los problemas de inundaciones periódicas que afectan a esta vía circular, siendo necesario dotar de una mayor capacidad de desagüe a la red existente así como intervenir para eliminar los malos olores que emanan de esta red y de la EBAR contigua antes de proceder al tratamiento en superficie de este vial, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

RUEGO se proceda a incluir en el proyecto de obra antes citado partidas destinadas a ampliar la capacidad de la red de recogidas de aguas pluviales (no solo recambio de los imbornales), de modo de dar solución a las periódicas inundaciones de esta intersección, así como para actuar en la eliminación de los malos olores que emanan de esta red en este punto ANTES de comenzar con los trabajos de tratamiento superficial de la zona.”

**RUEGO Nº 188/1115:** Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

1. “Vistas las reclamaciones de vecinos de la calle Delfín de la urbanización de Roquetas de Mar, entre los números 8y 10, de dicha calle, donde se encuentran los contenedores de residuos sólidos en estado lamentable, tanto por presentar el mobiliario roturas y falta de mantenimiento, como por falta de limpieza externa así como en su entorno más inmediato. El contenedor de residuos orgánicos domésticos, de color verde oscuro, está roto por su base desde hace dos años, por estos grandes orificios se escapan todos los días los residuos y bolsas depositados, atrapándose y chafándose el mismo contenedor al ser depositado después de vaciarse en el camión, esparciéndose posteriormente por toda la calle. El contenedor amarillo también tiene una rotura lateral.
2. Visto también que las hierbas crecen entre los contenedores como muestra de la falta de limpieza sostenida en el tiempo, también corroborada por los bordillos sin barrer en semanas.
3. Visto también que existen varias arquetas donde se tropiezan los transeúntes por sobresalir de las losas de las aceras, algunas incluso han sido repuestas por los vecinos por otras de madera para evitar mayores accidentes.

Por todo ello, este grupo municipal plantea los siguientes ruegos al equipo de gobierno RUEGO solicitamos la inmediata reposición de nuevos contenedores y se proceda a la limpieza de los residuos adyacentes, y del jardín anejo que también presenta suciedad. Así como el repaso de todas las arquetas de las aceras de dicha calle.”



**RUEGO N° 189/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que en la próxima Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad se informe sobre el acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Almería en materia de suministro de agua en alta.”

**RUEGO N° 190/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se informe de las medidas que se han adoptado con relación a la moción de apoyo a la Plataforma Anti Desahucios.”

**RUEGO N° 191/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que por parte del Gobierno Municipal se informe sobre las gestiones efectuadas sobre la declaración de lugar de interés comunitario del Seco del Olivo.”

**RUEGO N° 192/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por la Sra. Zapata CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que en la próxima Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad se informe sobre la avería de la empresa concesionaria del agua que ha ocasionado algún perjuicio en la playa de Roquetas.”

**RUEGO N° 193/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Para que se resuelvan las reclamaciones sobre el estado de abandono y en especial de los jardines de la Plaza Archivo de Indias.”

**RUEGO N° 194/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Para que se proceda a resolver los problemas de acceso a la entrada y salida de los colegios en especial en Centro La Molina.”

**RUEGO N° 195/1115:** Formulado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Para que se resuelvan las reclamaciones que se están produciendo por la obras en la C/ Faro al no existir suficientes pasarelas para la entrada y salida de las viviendas.”

## 2º Preguntas

**PREGUNTA N° 250/1115:** Formulada durante la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

“Recientemente se ha producido un atropello en la Carretera de Alicún, considerando que se deben tomar acciones o iniciativas para mejorar la velocidad en el referido tramo con independencia de la ejecución de la variante, por lo que pregunta ¿Qué iniciativas está tomando o va a tomar el Gobierno Municipal para reducir la siniestralidad en el tramo de la Carretera de Alicún?”.

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que si bien este equipo de gobierno siente profundamente el acontecimiento al que usted hace referencia, y desea la pronta recuperación y restablecimiento de las dos personas afectadas, poner en su conocimiento que los motivos que provocaron el accidente están siendo investigados por las autoridades competentes, momento en el que se determinarán las causas. Trasladarle, no obstante, que la citada vía cuenta con las medidas de señalización tanto vertical como horizontal de acuerdo a las directrices establecidas para las características de la misma. Sin duda, como apunta usted, la ejecución de la variante vendría a pacificar el tráfico rodado de la misma, ya que como muy bien sabe usted, la vía soporta un gran flujo de tráfico rodado al resultar la única vía de acceso y salida tanto del centro urbano como de la Urbanización de Roquetas de Mar. Pero precisamente este condicionante, es decir la alta densidad de tráfico, unido a los múltiples accesos a la vía principal, sirven por si mismos para regular la velocidad de los vehículos que transitan por ella. En cuanto a la siniestralidad que apunta usted en la formulación de su pregunta, los datos de que se disponen (los cuales ha podido consultar usted en la Jefatura de la Policía Local) en comparación con otras vías de similares características que soportan un tráfico rodado similar, no indican que exista un índice de siniestralidad anormalmente alto. Lamentamos profundamente el accidente, pero entendemos que la vía se encuentra adecuadamente señalizada para regular el tráfico rodado y peatonal.

**PREGUNTA N° 251/1115:** Formulada durante la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014 por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

“Hace referencia a las lluvias acaecidas se han producido inundaciones en el centro urbano debido, al parecer, a problemas de funcionamiento en la balsa de tormentas, por lo que pregunta ¿Qué problemas se están produciendo para que no funcione de forma correcta la balsa de tormentas?”.

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según informe técnico obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad relacionado con el fallo en la evacuación de aguas: “el citado servicio forma parte de las instalaciones que la empresa concesionaria HIDRALIA, S. A., tiene adjudicada en concesión administrativa, correspondiéndole el mantenimiento y conservación de toda la infraestructura hídrica del municipio, incluso la balsa de tormentas sita en Camino de Los Baños donde se originó la anomalía que se denuncia, y que fue como consecuencia de un fallo eléctrico en el cuadro de mando de la instalación electromecánica que acciona el bombeo, que lo tubo parado durante quince minutos provocando el embalsamiento de la vía pública, siendo la zona más afectada el Camino de los Baños. Una vez accionado este mecanismo por el personal de guardia y del plan de control de HIDRALIA, el agua acumulada fue desaguada con prontitud, no causando daños personales ni materiales”.

**PREGUNTA N° 252/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Atendidas las quejas de vecinos de Las Colinas de Aguadulce y visitada la calle Luis 2Cañadas de dicha barriada, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno, y en qué plazos, para eliminar de forma definitiva los repetidos fallos y roturas de la red de suministro de agua potable de la calle Luis Cañadas? Detallar informes y soluciones técnicas previstas, así como presupuesto de las mismas."

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según informe remitido por el Sr. Jefe de Distribución de Hidralia, S. A., "se ha procedido a instalar un registrador de presión en continuo en la citada zona a fin de determinar la causa que estar provocando los fallos en la red de suministro en la calle anteriormente mencionada y colindantes, como es el caso de la C/ Jesús de Perceval. Una vez determinada la misma se procederá a redactar informe en el que se recoja la solución planteada, así como la memoria valorada de la medida propuesta".

**PREGUNTA Nº 253/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Atendidas las quejas de vecinos del entorno de la plaza de Las Yucas de Aguadulce, referido a las molestias producidas por la realización de "botellones", este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno, y en qué plazos, para dar una solución tanto a vecinos como en espacios habilitados para tal uso, según lo estipulado en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, de modo de garantizar la adecuada convivencia en el entorno de esta plaza?"

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según informe de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, "en aplicación del artículo 4º, apartado 1 c, de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por parte de este Cuerpo de Policía Local, se está llevando a cabo, la inspección, control y en su caso sanción de las actividades de ocios prohibidas por la referida ley, incrementando dicha labor en época estival, con un grupo de funcionarios policiales especializados.

**PREGUNTA Nº 254/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"Ante el reciente terciado del grupo de eucaliptus existentes en el camino de acceso al camping de Roquetas desde Campillo del Moro (curva del invernadero), este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Dicho terciado ha sido realizado por los servicios municipales de Parques y Jardines?
2. En caso negativo: detallar si se sabe la autoría del mismo y se ha solicitado licencia alguna para dicha tarea. De no existir, detallar si el Ayuntamiento incoará expediente alguno.

3. En caso afirmativo, detallar la justificación técnica para realizar dicho terciado en vez de una poda selectiva.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR

1.- No.

2.- Se ha procedido a la apertura de diligencias informativas por parte de la Policía de Obras a fin de conocer los citados hechos y actuar en el sentido que se determine.

**PREGUNTA Nº 255/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Ante la persistencia de un inmueble dedicado a actividades relacionadas con la prostitución en calle Tánger del barrio de Los Melilleros, que viene generando serios problemas de convivencia y seguridad a los vecinos de la barriada, sin que las sucesivas quejas de este grupo de vecinos hayan producido efecto alguno en cuanto que el equipo de gobierno municipal garantice la seguridad y adecuada convivencia entre vecinos, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas, y en qué plazos, piensa tomar el equipo de gobierno municipal, en colaboración con la Subdelegación de Gobierno en Almería, para reestablecer las adecuadas condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, que está alterando la permanencia de un local destinado a la prostitución (que se extiende a la vía pública) situado en calle Tánger esq. c/ Gral. Prim del barrio de Los Melilleros en Roquetas de Mar?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según informe remitido por la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar respecto a la actuaciones realizadas con relación a la problemática indicada, “conjuntamente, en colaboración con el Cuerpo de la Guardia Civil del Puesto Principal Roquetas-Aguadulce, este Cuerpo de Policía Local, realiza controles periódicos, identificando en la vía posibles personas que pudieran estar ejerciendo la prostitución o actuando como clientes potenciales, incluso levantando las correspondientes actas en caso de ciudadanos extranjeros que incumplan lo preceptuado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”.

**PREGUNTA Nº 256/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Ante el abandono persistente y la acumulación de residuos del solar situado en la intersección de las calles Gral. Prim y calle Nador, hechos denunciados desde el año 2009, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas, y en qué plazos, piensa tomar el equipo de gobierno municipal, en lo referido a la limpieza, construcción de aceras, vallado o reconversión para uso público del solar situado en calles Gral. Prim y calle Nador de la barriada de Las 200 Viviendas?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente por la Unidad de la Policía de Obras.

**PREGUNTA Nº 257/1115:** Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“Vista la asistencia, desplazamiento y alojamiento de la Teniente de Alcalde Eloísa Cabrera y de conductor municipal, en vehículo oficial, al denominado “XIV Congreso de Tauromaquia”, realizado en Madrid entre los días 16 y 17 de mayo de 2014, este grupo municipal plantea las siguientes preguntas al equipo de gobierno:

#### PREGUNTAS

1. ¿Qué justificación técnica existe para la presencia del representante del Ayuntamiento en dicho congreso y el abono a cuenta de las arcas municipales de dicho emplazamiento, en vehículo oficial y conductor municipal, así como alojamiento?
2. ¿Puede detallar el importe de todos los gastos ocasionados, incluyendo el kilometraje del vehículo oficial empleado?”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1.- Dentro de la amplia programación de actos culturales elaborada por la Plaza de Toros de Las Ventas para el año 2014, se celebró el pasado mes de mayo del presente, el XIV Congreso de Tauromaquia, organizado por la Federación Taurina de Madrid. Con anterioridad al desarrollo del mencionado evento, el Sr. Presidente de la citada institución curso invitación formal a este Ayuntamiento para que el responsable de esta parcela explicará el modelo de gestión que se está llevando a cabo en Roquetas de Mar, por entenderse desde esa federación como “exitoso y un ejemplo a seguir en la defensa y la promoción de la Tauromaquia”. Este Equipo de Gobierno entendió que la Concejala-Delegada responsable de la referida parcela debía trasladarse para intervenir, en los mismos términos que cuando se ha invitado a otros Concejales del Equipo de Gobierno a participar en un congreso de turismo, unas jornadas de medio ambiente o una charlas sobre deporte, en representación de la institución.

2.- Todos los gastos se encuentra relacionados y debidamente justificados en el expediente correspondiente que obra en la Concejalía de Recursos Humanos, el cual queda a su disposición para su consulta.

**PREGUNTA Nº 258/1115:** Formulada de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA:

“Pregunta por qué no se han contestado las preguntas formuladas por su Grupo a este pleno”.

LE CONTESTA de forma verbal la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR: que si no ha dado tiempo a contestarlas se traerán a la próxima sesión.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal,**

**levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 80 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".**

Una vez terminada la sesión y de conformidad con el artículo 228.2 del ROF, por la Presidencia se otorga un turno de palabra solicitado por un vecino, formulando un ruego para que se señalice de forma adecuada con un cartel en el mercado las fechas previstas para su reapertura, LE CONTESTA la DELEGADA de GESTIÓN DE LA CIUDAD que una vez se disponga del proyecto técnico se podrán precisar las fechas de ejecución.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**